



ACTA N° JGL2018/30
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

NO ASISTENTES con excusa

RUBI FUENTES JOSE JUAN

Interventor

DURAN GOMEZ JUAN CARLOS

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 13 de agosto de 2018, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2018/30 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 6 de agosto de 2018.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2018/4105



ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.2º. PROPOSICIÓN relativa a la contratación temporal urgente y necesaria a través del SAE de un/a trabajador/a social para la implementación del Programa de Servicios Sociales "Estrategias Locales de Intervención en zonas Desfavorecidas, Plan de Intervención Local.PRP2018/4071

2.3º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de contrato de servicio para la impartición y ejecución de itinerarios que incluyen actividades formativas financiadas por el FSE- Iniciativa de Empleo Juvenil. PRP2018/4053

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.4º. ACTA de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 25 de julio de 2018. PRP2018/4104

2.5º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto contra resolución de fecha 17 de mayo de 2018, Expte. Respon. Patrimonial 128_17. PRP2018/4019

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.6º. PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvenciones en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. PRP2018/4078

CIUDAD SALUDABLE

2.7º. PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición presentado frente a resolución de 20 de marzo de 2018, de denegación por fuera de plazo. PRP2018/3980

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8d6323fd79db4c2bbfa1f9300fc56d73001	
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta -	

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 6 de agosto de 2018,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2018, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2018/4105

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones y Decretos cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.

CODIGO	FECHA RESOLUCION	TITULO
2018/5472	10/08/2018	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 59_2018 POR DAÑOS MATERIALES AL VEHICULO MATRICULA 2178-JBJ
2018/5471	10/08/2018	ANEXO VII RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION SERVICIO CARROZAS PARA FIESTAS AGUADULCE
2018/5470	10/08/2018	ALTA VADO Y REFLEJO VADO EN CL PLATA N 3 LM N 124_18 EXPTE 178_18 V
2018/5469	10/08/2018	RESOLUCIÓN PARA COBERTURA DE PÓLIZA DE SEGURO ANUAL COMBINADA INDUSTRIAL PARA EL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR
2018/5468	10/08/2018	RESOLUCION LICENCIA URBANISTICA ACOMETIDA
2018/5467	10/08/2018	RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE TEATRO INFANTIL PARA LOS DÍAS 22, 23 Y 24 DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN A PIE DE CALLE 2018
2018/5466	10/08/2018	RESOLUCION LICENCIA URBANISTICA CANALIZACION GAS NATURAL EXP. 737/18
2018/5465	10/08/2018	RESOLUCION CONCESION LICENICA URBANISTICA PINTURA FACHADA EDIFICIO
2018/5464	10/08/2018	RESOLUCION LICENCIA URBANISTICA CEMENTACION CAMINO INVERNADERO
2018/5463	10/08/2018	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS INSTALACION ACOMETIDA
2018/5462	10/08/2018	RESOLUCION CONCESION LICENCIA URBANISTICA GABINETE PSICOLOGIA
2018/5461	10/08/2018	RESOLUCION RESP PATRIMONIAL 28_2018 DESESTIMANDO LA RECLAMACIÓN AL NO QUEDAR PROBADO LA RELACIÓN CAUSAL
2018/5460	10/08/2018	RESOLUCIÓN ABONO AYUDAS A LA ASISTENCIA JULIO DE LAS PERSONAS JÓVENES SELECCIONADAS COMO ALUMNOS-BENEFICIARIOS PROYECTO "EMPLEA ROQUETAS"
2018/5459	10/08/2018	ALTA VADO EN CL SAN MIGUEL N 26 ENTRDA POR CL JOSE MARIA PEMAN LM N 134_18 EXPTE 185_18 V



2018/5458	10/08/2018	RESOLUCION LICENCIA URBANISTICA LEGALIZACION TERRAZA
2018/5457	10/08/2018	RESOLUCION CONCESION LICENCIA AMPLIACION DE ESPACIOS EDUCATIVOS EN EL CEIP LA MOLINA Nº EXPTE 2018/8251-676
2018/5456	10/08/2018	RESOLUCION ERROR MATERIAL EN LA RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION 2018/4645
2018/5455	10/08/2018	RESOLUCION LICENCIA URBANISTICA DESMANTELAMIENTO GLP-073-04
2018/5454	10/08/2018	RESOLUCIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REPRESENTACIÓN DE TEATRO DE TÍTERES LOS DÍAS 8, 9 Y 10 DE AGOSTO DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN A PIE DE CALLE 2018
2018/5453	10/08/2018	RSOLUCION CONCESION LICENCIA URBANISTICA ACOMETIDA
2018/5452	10/08/2018	PROPUESTA DE CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 369/17 A.M.
2018/5451	10/08/2018	AUT. PROYECTO GUADALINFO. ZONA DE COSTA DE AGUADULCE. 101
2018/5450	10/08/2018	PROPUESTA DE CALIFICACION EXP. 113-18 A.M.
2018/5449	10/08/2018	AUTORIZACION FIESTA DEL CORDERO, 21 DE AGOSTO 2018. EXPLANADA ANTONIO PEROLES.
2018/5448	10/08/2018	AUTORIZACION ALGODON MERCADO DE SALDOS 15 DE AGOSOT 2018
2018/5447	09/08/2018	RESOLUCION AJUDICACION CONTRATO MENOR ALQUILER SALON HOTEL BAHIA SERENA PARA JORNADAS SOBRE AUTISMO
2018/5446	09/08/2018	SUMINISTRO DE CERRADURAS PARA DESPACHOS Y CUARTOS DE LIMPIEZA EDFS USOS MÚLTIPLES AYTO. ROQUETAS DE MAR
2018/5445	09/08/2018	EXPTE. 21ALC09.08.18 TRANSFERENCIAS DE CREDITO
2018/5444	09/08/2018	ANEXO VI RESOLUCION APROBACION CONTRATO MENOR PUBLICIDAD CON MEGAFONIA TEMP TAURINA 2018
2018/5443	09/08/2018	ANEXO VII - RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN SUMINISTRO MATERIAL CONSTRUCCIÓN PARA INSTALACIONES
2018/5442	09/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5441	09/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5440	09/08/2018	RESOLUCION DE EXHUMACION DEL CADAVER DE DON FRANCISCO FUENTES NACHE DEL NICHO 331, PLANTA 2ª SERIE 64 EN CL SANTO TOMAS PARA SU INCINERACION EN CREMATORIO DE HUERCAL DE ALMERIA
2018/5439	09/08/2018	INFORME PROPUESTA II MARCHA POR LA SALUD DE LA MUJER
2018/5438	09/08/2018	CAMBIO DE PUERTA AUTOMÁTICA ENTRADA AYTO ROQUETAS DE MAR
2018/5437	09/08/2018	ANEXO VI RESOLUCION APROBACION CONTRATO MENOR REPARACION Y MANTENIMIENTO CENTROS TRANSF IDM MARINAS Y PEROLES
2018/5436	09/08/2018	BILLETES AEREOS ALMERIA-MADRID-ALMERIA
2018/5435	09/08/2018	RESOLUCIÓN PRÁCTICAS TRES ALUMNAS MÁS DE ACCIÓN FORMATIVA PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE-IADEE EN OFICINA DE TURISMO
2018/5434	09/08/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ACTUACION DEL TRIO MUSICAL ALMA ANDALUZA EN LAS FIESTAS DE LAS 200 VIVIENDAS DE ROQUETAS DE MAR 2018.
2018/5433	09/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5432	09/08/2018	RESOLUCION DIETAS DESPLAZAMIENTOS VARIOS SOLICITADOS JULIO Y AGOSTO 2018
2018/5431	09/08/2018	RESOLUCION OBLIGACION CONTRATO MENOR ROLL UPS PUBLICITARIOS

- 4 -

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d6323fd79db4c2bbfa1f9300fc56d73001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



		ANEXO VI RESOLUCION APROBACION CONTRATO MENOR DIFUSION PUBLICITARIA ACTIV DEPORTIVAS FETEJOS Y FERIA TAURINA 2018
2018/5429	09/08/2018	LIMPIEZA DE CRISTALES INTERIORES Y EXTERIORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES
2018/5428	09/08/2018	ANEXO VI RESOLUCION APROBACION CONTRATO MENOR PIROTECNIA EN FIESTAS AGUADULCE,EL PUERTO,SOLANILLO Y SAN CAYETANO
2018/5427	09/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5426	09/08/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 248
2018/5425	09/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5424	09/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5423	09/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5422	09/08/2018	INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EDF TERCERA EDAD EL PUERTO
2018/5421	09/08/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA EL ALQUILER DE UN SUPERDESLIZADOR ACUATICO DE 50 M Y UNA FIESTA DE LA ESPUMA PARA LAS FIESTAS DE LAS 200 VIVIENDAS DE ROQUETAS DE MAR 2018.
2018/5420	09/08/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 267
2018/5419	09/08/2018	ANEXO VII RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION CONTRATO MENOR PERSONAL PLAZA DE TOROS PARA CLASE PRACTICA 16 JUNIO 2018
2018/5418	09/08/2018	INSTALACIÓN DE GRIFERÍAS, MECANISMOS DE DESCARGA Y SIMILARES PARA ASEOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES
2018/5417	09/08/2018	CONTRATO MENOR PARA LA REALIZACIÓN DEL ESPECTACULO MUSICAL OPERA FLAMENCA CARMEN EN LA PLAZA DE TOROS EL DIA 4 DE AGOSTO DE 2018 EN ROQUETAS DE MAR.
2018/5416	09/08/2018	JUSTIFICACION EMILIO OJEDA CARRASCO ALOJAMIENTO ASISTENCIA ROAD SHOW COSTA ALMERIA
2018/5415	09/08/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/5414	09/08/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACION CONTABLE DE MANDAMIENTO DE PAGO
2018/5413	09/08/2018	PROP.RESOLUCION LICENCIA ALMUDENA SANCHEZ CHIRINGUITO AL ALBA BLUE
2018/5412	09/08/2018	RESOLUCION INCOACION PROCEDIMIENTO LIMPIEZA SOLAR EN CL JUAN CARA PARAJE LAS SALINAS
2018/5411	09/08/2018	PROPUESTA DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL EXP. 142/17 A.M.
2018/5410	09/08/2018	PROPUESTA DE CALIFICACION EXP. 52/18 A.M.
2018/5409	08/08/2018	ALTA VADO EN CL FRANCISCO GOYOAGA N 40 LM N 132_18 EXPTE 182_18 V
2018/5408	08/08/2018	ALTA VADO EN CL NARCISO YEPES N 14 LM N 120-18 EXPTE 184_18 V
2018/5407	08/08/2018	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS EXPTE 2018/4004-319
2018/5406	08/08/2018	ALTA VADO Y REFLEJO VADO EN CL DETROIT N 6 LM N 119_18 EXPTE 183_18 V
2018/5405	08/08/2018	ALTA VADO EN CL SALERNO N 23 LM N 126-18 EXPTE 180_18 V
2018/5404	08/08/2018	ALTA VADO EN CL PADRE MENDEZ N 3 LM N 127_18 EXPTE 181_18 V
2018/5403	08/08/2018	RESOLUCIÓN RELATIVA A LA INADMISIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN, EXPTE. 1/18, A INSTANCIA DE CHAMAE ALMERÍA S.L.
2018/5402	08/08/2018	RESOLUCIÓN RESP PATRIMONIAL 27_2018 DERIVANDO LA RESPONSABILIDAD A LA CONCESIONARIA
2018/5401	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 13/08/2018 Secretario General

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON 14/08/2018 Alcalde - Presidente

2018/5400	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5399	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5398	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5397	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5396	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5395	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5394	08/08/2018	DENG. SEGWAYS AVDA. DEL MEDITERRÁNEO JUNTO PSO. MARITIMO. 106
2018/5393	08/08/2018	DENEGACION PROYECTO GUADALINFO DIA 9 DE AGOSTO 2018. ZONA COSTA DE AGUADULCE.
2018/5392	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5391	08/08/2018	DENG. SEGWAYS AVDA. ENTREMARES ESQUINA PSO. MARITIMO 107.
2018/5390	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5389	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5388	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5387	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5386	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5385	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5384	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5383	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5382	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5381	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5380	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5379	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5378	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5377	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5376	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5375	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5374	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5373	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5372	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5371	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5370	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5369	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5368	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5367	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5366	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5365	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5364	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5363	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5362	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5361	08/08/2018	SUMINISTRO DE CERRADURAS PARA DESPACHOS Y CUARTOS DE LIMPIZA EDFS USOS MÚLTIPLES AYTO. ROQUETAS DE MAR
2018/5360	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S





Firma 2 de 2		
GUILHERMO LAGO NUÑEZ	13/08/2018	Secretario General
		GABRIEL AMAT AYLLON
		14/08/2018 Alcalde - Presidente
2018/5359	08/08/2018	CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 285/17 A.M. (O. 1045/17)
2018/5358	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5357	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5356	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5355	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5354	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5353	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5352	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5351	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5350	08/08/2018	AUTORIZACION CARGA Y DESCARGA DIAS 5, 12 22 Y 29 DE AGOSTO 2018. C. PRÍNCIPE DE ASTURIAS. 82
2018/5349	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5348	08/08/2018	DENG. VENTA DE ZUMO DE CAÑA DE AZUCAR
2018/5347	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5346	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5345	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5344	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5343	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5342	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5341	08/08/2018	AUTORIZACION MERCADO DE SALDOS 15 DE AGOSTO 2018. AVDA. UNION EUROPEA
2018/5340	08/08/2018	AUTORIZACIÓN DESCARGA C. PRÍNCIPE DE ASTURIAS, 16. 15 DE AGOSTO DE 2018
2018/5339	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5338	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5337	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5336	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5335	08/08/2018	RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S
2018/5334	08/08/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/5333	07/08/2018	ELEVACIÓN A DEFINITIVA LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS A TRAVÉS DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS FINANCIADOS CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO ANTERIOR PLENO 5 DE JULIO DE 218.
2018/5332	07/08/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CNTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/5331	07/08/2018	ALTA VADO EN CL JABEGA N 51 LM N 122_18 EXPTE 175-18 V
2018/5330	07/08/2018	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A TITULAR ESTABLECIMIENTO SITO EN AV ROQUETAS DE MAR 303 DENOMINADO ROXY BAR POR EXTINTORES CADUCADOS Y CARECER SEGURO RC
2018/5329	07/08/2018	AUTORIZACION VENTA CAMISETAS CAMPEONATO DE ESPAÑA FREESTYLE 8 DE AGOSTO 2018. INMEDIACIONES PLAZA DE TOROS. 102
2018/5328	07/08/2018	CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS AFINES
2018/5327	07/08/2018	RESOLUCIÓN RESP PATRIMONIAL 02_2018 PROCEDIENDO AL ARCHIVO POR NO QUEDAR DEMOSTRADA LA RELACIÓN CAUSALIDAD.



2018/5326	07/08/2018	ALTA VADO EN CL LAS LADERAS N° 20 LM N 123_18 EXPTE 176_18 V
2018/5325	07/08/2018	ALTA VADO EN PS CENTRAL N 53 LM N 115_18 EXPTE 166_18 V
2018/5324	07/08/2018	ALTA VADOEN CL JABEGA N 22 LM N 130-18 EXPTE 171-18 V
2018/5323	07/08/2018	ALTA VDO EN CL PUERTOLLANO N 13 LM N 125_18 EXPTE 179_18 V
2018/5322	07/08/2018	ALTA VADO EN CL BUFALO N 1 LM N 131_18 EXPTE 172_18 V
2018/5321	07/08/2018	RESOLUCIÓN RESP PATRIMONIAL 51_18, ESTIMANDO LA RECLAMACIÓN AL EXISTIR RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO Y LOS DAÑOS PRODUCIDOS
2018/5320	07/08/2018	RESOLUCIÓN RESP PATRIMONIAL 11_2018 DERIVANDO LA RESPONSABILIDAD A URBASER
2018/5319	07/08/2018	ALTA VADO EN CL MAXIMO CUERVO N° 2 LM N 121_18 EXPTE 174_18
2018/5318	07/08/2018	RESOLUCIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 039_2018 DESESTIMANDO LA RECLAMACIÓN AL NO EXISTIR RELACIÓN DE CAUSALIDAD
2018/5317	07/08/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS VARIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO
2018/5316	07/08/2018	ALTA VADO Y REFLEJO VADO EN CL ISLA DE JAVA N° 13 LM N 129_18 EXPTE 177_18 V
2018/5315	07/08/2018	ALTA VADO EN CL PORTUGOS N 12 LM N 128_18 EXPTE 170_18 V
2018/5314	07/08/2018	ALTA VADO EN CL PUERTOALEGRE N 58 LM N 116_18 EXPTE 169_18 V
2018/5313	07/08/2018	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA CON IMPOSICIÓN 300,51 € SANCION POR CELEBRACION FIESTA VERANO SIN AUTORIZACION
2018/5312	07/08/2018	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
2018/5311	07/08/2018	RESOLUCIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 18_2018 DESESTIMANDO LA RECLAMACIÓN AL NO QUEDAR DEMOSTRADA LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD
2018/5310	07/08/2018	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA CON IMPOSICIÓN SANCION 2.253 € POR VARIAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS EN QUIOSCO HELADO EN CL FOSFORITO
2018/5309	07/08/2018	RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 20_2018, ARCHIVANDO LA RECLAMACIÓN, Y DIRIGIENDO LA RESPONSABILIDAD A LA CONCESIONARIA QUE SE YA SE HA HECHO CARGO DE LOS DAÑOS.
2018/5308	07/08/2018	RESOLUCION EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 54_2018 ESTIMANDO LA RECLAMACION AL EXISTIR RELACION DE CAUSALIDAD ENTRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PUBLICO Y LOS DAÑOS PRODUCIDOS, EN LA CANTIDAD DE 129,55 EUROS
2018/5307	07/08/2018	ALTA VADO EN CL JABEGA N 3 LM N 133_18 EXPTE 173_18 V
2018/5306	07/08/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/5305	07/08/2018	JUSTIFICACION JULIO VAZQUEZ GONGORA CONTRATACION DAVID FANDILA MARIN "EL FANDI"
2018/5304	07/08/2018	JUSTIFICACION JULIO VAZQUEZ GONGORA CONTRATACION ALFONSO ENRIQUE PONCE MARTINEZ
2018/5303	07/08/2018	GENERACION DE CREDITOS EXPTE. 20ALC2018
2018/5302	07/08/2018	INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO EDF TERCERA EDAD EL PUERTO
2018/5301	07/08/2018	ELEVACIÓN A DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL

- 8 -

Firma 1 de 2
GULLERMO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web:

Código Seguro de Validación | 8d6323fd79db4c2bbfa1f9300fc56d73001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

		PRESUPUESTO 2018
2018/5300	07/08/2018	JUSTIFICACION JULIO VAZQUEZ GONGORA CONTRATACION MIGUEL ANGEL PEREA DIAZ
2018/5299	07/08/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/5298	07/08/2018	JUSTIFICACION JULIO VAZQUEZ GONGORA CONTRATACION ANDRES RAUL ROCA REY VALDEZ "ROCA REY"
2018/5297	07/08/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/5296	07/08/2018	JUSTIFICACION JULIO VAZQUEZ GONGORA CONTRATACION JOSE MARIA DOLS SAMPER "MANZANARES".
2018/5295	07/08/2018	ELEVACIÓN A DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES APROBADA INICIALMENTE EN EL PLENO DE 5 DE JUNIO DE 2018.
2018/5294	06/08/2018	DEVOLUCIÓN TASAS POR NO PARTICIPAR EN PRUEBAS SELECTIVAS POLICÍA LOCAL POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR EN DOS INTERESADOS SOLICITANTES DEBIDAMENTE JUSTIFIADOS.
2018/5293	06/08/2018	DENEGACIÓN A LA IGLESIA ORTODOXA RUMANA EN ESPAÑA SOLICITUD PARA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA CONCESIÓN
2018/5292	06/08/2018	MATERIAL DE OFICINA PARA DISTINTAS AREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2018/5291	06/08/2018	LIMPIEZA DE CRISTALES INTERIORES Y EXTERIORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES
2018/5290	06/08/2018	INSTALACIÓN DE GRIFERÍAS, MECANISMOS DE DESCARGA Y SIMILARES PARA ASEOS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES
2018/5289	06/08/2018	CAMBIO DE PUERTA AUTOMÁTICA ENTRADA AYTO ROQUETAS DE MAR
2018/5288	06/08/2018	BILLETES AEROS ALMERIA-MADRID-ALMERIA
2018/5287	06/08/2018	RESOLUCIÓN DE OBLIGACIÓN DE SERVICIO DE REPRESENTACIONES DE TEATRO DE TÍTERES PARA LOS DÍAS 1, 2 Y 3 DE AGOSTO DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN A PIE DE CALLE 2018
2018/5286	06/08/2018	RESOLUCION ADJUDICACION CONTRATO MENOR PARA ALOJAMIENTO DESTINADO A DISTINTAS ACTIVIDADES DE JUVENTUD
2018/5285	06/08/2018	RESOLUCION ADJUDICACION CONTRATO MENOR ROLL UPS PUBLICITARIOS
2018/5284	06/08/2018	ANEXO VII - RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACION ACTUACION MUSICAL EN PROCESION DEL CORPUS EN ROQUETAS DE MAR
2018/5283	06/08/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS. EXPT: 2018/12827
2018/5282	06/08/2018	DENEGACION BARRA DE BAR EXTERIOR Y CARPA AVDA. MOTRIL BAR JUVENTUD. FIESTAS DEL SOLANILLO
2018/5281	06/08/2018	AUTORIZACION ALGODON TEMPORADA 2018 AVDA. DEL MEDITERRANEO JUNTO QUIOSCO DE PRENSA
2018/5280	06/08/2018	RESOLUCION INCOACION EXpte DISCIPLINA POR INFRACCION EN CL SANTA MARTA 1
2018/5279	06/08/2018	RESOL DESESTIMATORIA BONIF FAMILIA NUMEROUSA. 6754902-121
2018/5278	06/08/2018	CONTRATO MENOR DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
2018/5277	06/08/2018	PROPUESTA DE CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 263/17 A.M.

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

14/08/2018

Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

13/08/2018

Secretario General

- 9 -

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8d6323fd79db4c2bbfa1f9300fc56d73001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 13/08/2018 Secretario General

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON 14/08/2018 Alcalde - Presidente

2018/5276	06/08/2018	RESOLUCION INCOACION EXpte SANCIONADOR POR INFRACCION
2018/5275	06/08/2018	RESOLUCION AUTORIZANDO OVP PARADA CABALLOS CON 1 CARRO LANZADERA Y 1 CARRO MANUEL EN LA URBANIZACIÓN
2018/5274	06/08/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS. EXPTE: 2018/12834
2018/5273	06/08/2018	ANEXO VII - RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN ACTUACION MUSICAL EN LA CLASE PRACTICA DE LA ESCUELA TAURINA DEL 16 JULIO
2018/5272	06/08/2018	PROPUESTA DE ACUERDO LICENCIA DE SEGREGACION DE TERRENOS SITOS CL MIGUEL DELIBES Y SAN JUAN BOSCO TRAMITE 2018/3880-303
2018/5271	06/08/2018	ANEXO VI RESOLUCION APROBACION CONTRATO MENOR ACTUACION AGRUPACION MUSICAL VIRGEN DE CARMEN EN PROCESION SAN JUAN
2018/5270	06/08/2018	RESOLUCION ARCHIVO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR A TITULAR ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "KAIZEN LOUNGE BAR" SITO EN AV CARLOS III 376
2018/5269	06/08/2018	ANEXO V. RECONOCIMIENTO OBLIGACION RC PROCESIONES MARITIMAS VIRGEN DEL CARMEN
2018/5268	06/08/2018	ANEXO VII - RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLICACIÓN SERVICIO ACTUACIONES MUSICALES SAN MARCOS
2018/5267	06/08/2018	ANEXO VI RESOLUCION APROBACION CONTRATO MENOR DE RECARGAS, REVISION Y UTILIZACION BOTELLAS O2 PLAZA TOROS Y CDU
2018/5266	06/08/2018	MATERIAL INFORMATICO PARA VARIAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2018/5265	06/08/2018	ANEXO VII - RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN SERVICIO ACTUACIONES MUSICALES EN PROCESIONES JUEVES Y VIERNES SANTO
2018/5264	06/08/2018	INFORME PROPUESTA CONTRATO MENOR ALQUILER AUTOCARES PARA ACTIVIDADES JUVENTUD
2018/5263	06/08/2018	SERVICIO DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CONEXOS
2018/5262	06/08/2018	LICENCIA OBRAS EN CL LA GABRIELA N 73 EXPTE 928_18
2018/5261	06/08/2018	TRASLADO AL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM.1 DE ALMERÍA DEL EXPTE. 002/2018 (GEST. 2018/110-002
2018/5260	06/08/2018	LICENCIA UTILIZACION DE VIVIENDA PARA FINES TURISTICOS EN CL SIERRA NEVADA 1- 14B EXPTE 34_85
2018/5259	06/08/2018	ANEXO VII - RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN ACTUACIONES MUSICALES EN PROCESIÓN DE CORTIJOS DE MARÍN
2018/5258	06/08/2018	RESOLUCION CONTRATO MENOR SERVICIO REP ALTAVOZ EQUIPO SONIDO PAB CDU JGF
2018/5257	06/08/2018	ANEXO VI - RESOLUCION APROBACION CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ESPECTACULOS EN PASACALLES INTERNACIONAL DE LAS FIESTAS EL PUERTO 2018.
2018/5256	06/08/2018	PROPUESTA CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 181/17 A.M.
2018/5255	06/08/2018	PROPUESTA DE RESOLUCION PROYECTO DE RENOVACION DE INVERNADERO SITO C. OLIVOS, PARCELA 3, POLIGONO 20 TRAMITE 2018/10718-841
2018/5254	06/08/2018	AUTORIZACION STAND INFORMATIVO SOBRE ACTIVIDAD Y RECOGIDA DE DONATIVOS EN DEFENSA DE LOS ANIMALES EN EPOCA ESTIVAL ,OTOÑO E INVIERNO 2018





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

2018/5253	06/08/2018	RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR COPYMAR
2018/5252	06/08/2018	RESOLUCIÓN DE LA LICENCIA URBANISTICA DE PROYECTO DE RENOVACION DE INVERNADERO SITO POLIGONO 45, PARCELAS 106,107 Y PARTE DE LA PARCELA 87 EXPT 842/18, TRMT 2018/10730
2018/5251	06/08/2018	ANEXO VII RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION SERVICIO PIROTECNIA FIESTAS SAN MARCOS
2018/5250	06/08/2018	LICENCIA OCUPACION TURISMO EN AV LAS GAVIOTAS N 1-1 14 EXPTE 126_69
2018/5249	06/08/2018	MATERIAL DE OFICINA PARA DISTINTAS AREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2018/5248	06/08/2018	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONTRATO MENOR PARA ADQUISICION DE BANDEROLAS PUBLICITARIAS
2018/5247	03/08/2018	RESOLUCION RELATIVA A LA CESION DE LA PLAZA DE TOROS PARA LA CELEBRACIÓN DEL ESPECTACULO MUSICAL OPERA FLAMENCA CARMEN EL 4 DE AGOSTO DE 2018.
2018/5246	03/08/2018	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPT 2018/13059
2018/5245	03/08/2018	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPT 2018/13061
2018/5244	03/08/2018	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPT 2018/13054
2018/5243	03/08/2018	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS.EXPT: 2018/12991
2018/5242	03/08/2018	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPT 2018/13051

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.2º. PROPOSICIÓN relativa a la contratación temporal urgente y necesaria a través del SAE de un/a trabajador/a social para la implementación del Programa de Servicios Sociales "Estrategias Locales de Intervención en zonas Desfavorecidas, Plan de Intervención Local. PRP2018/4071

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 9 de agosto de 2018

1. *Por el Responsable administrativo del Área de Servicios a la Ciudadanía con fecha 9 de agosto del actual, se nos ha hecho entrega en la Oficina de Recursos Humanos, de la Resolución de 1 de agosto de 2018, dictada por la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvención para la Línea 1, al amparo de la Orden de 8 de mayo de 2018 por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Entidades Locales para el*



diseño y elaboración de los Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el ejercicio 2018.

2. Con fecha 30 de mayo de 2018 se remitió al citado Centro Directivo de la Junta de Andalucía solicitud, inscrita con el número AS/E/293 en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

3. Atendiendo a la solicitud y citada resolución, la Comisión de Evaluación propuso la concesión de 6.358,36 Euros para el diseño y elaboración de los Planes Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de esa Consejería, cofinanciada con Fondo Social Europeo.

4. Debido que el plazo máximo para la presentación de la justificación del gasto es de tres meses desde la presentación del Plan Local y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 21 de la Orden de 3 de mayo de 2018, se hace necesario la contratación temporal sujeta a régimen jurídico laboral de obra o servicio de un/a Trabajador/a Social para la implementación en el plazo de dos meses de la redacción del citado Plan Local.

5. Por la Oficina de Prestaciones Económicas se emitió informe de fecha 11 de julio de 2018, en el que se indica de los costes salariales y de seguridad social para la contratación de un/a Trabajador/a Social para llevar a puro y debido efecto este Programa en toda su extensión.

6. Informe de la Intervención de Fondos de fecha 9 de agosto de 2018, en dónde se indica en su parte dispositiva que existe crédito presupuestario para dicha contratación por importe de 6.359,36 € en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2018 en el Capítulo 1 de Gastos, partidas presupuestarias 040.00.2311.131.00 por ser los mismos de personal. El personal será preseleccionado por el SAE.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, oído el parecer del Sr. Delegado de la Concejalía de Servicios Sociales, previa fiscalización del gasto por la Intervención Municipal, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Propuesta de contratación temporal de obra o servicio a tiempo completo durante el periodo máximo de dos meses de un o una profesional con titulación en Diplomatura o Grado en Trabajo Social, destinado a la elaboración del Plan Local de Intervención en Zonas Desfavorecidas – Roquetas de Mar -.

SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Recursos Humanos para que gestione con el Oficina del Servicio Andaluz de Empleo en Roquetas de Mar la correspondiente Oferta Genérica para la contratación con carácter urgente y necesaria para la implementación de las citadas tareas municipales conforme al perfil



y las condiciones que vendrán definidas por la Oficina de Servicios Sociales, seleccionándose a la persona entre las cinco preseleccionadas candidatas que reúnan los requisitos indicados.

TERCERO.- Este Ayuntamiento dará publicidad con carácter previo al envío de la Oferta Genérica de Empleo al Servicio Público de Empleo (Servicio Andaluz de Empleo) en la página web de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, simplemente con carácter informativo, sin posibilidad de alegaciones a la misma. Los principios que sustentan esta contratación serán los de igualdad, mérito y capacidad.

CUARTO.- Los/as aspirantes preseleccionados por el SAE deberán aportar en la Oficina de Recursos Humanos en el plazo fijado, junto al currículum vitae y con carácter obligatorio, los siguientes documentos:

- DNI
- Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de procedimiento de selección.
- Certificado de Períodos Inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo. (No se tendrán en cuenta los períodos de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo en mejora de empleo).
- Experiencia Profesional relacionada con el puesto de trabajo a seleccionar, en el Régimen General: Contratos de Trabajo debidamente registrados por el Órgano competente para el registro de contrataciones, donde se acredite claramente que la experiencia a está relacionada con el puesto a seleccionar. Nombramiento corporativo y certificado expedido por el órgano de la Administración competente en materia de personal, relacionada con el puesto de trabajo a seleccionar. Nominas o certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, relacionada con el puesto de trabajo a seleccionar.
- Experiencia Profesional relacionada con el puesto de trabajo a seleccionar en el Régimen Especial de Autónomos o el que reglamentariamente le corresponda, que habrá de acreditarse con la siguiente documentación: Documento de Alta en el Régimen Especial de Autónomos donde habrá de figurar el epígrafe en el que el aspirante está o ha estado inscrito. Facturas emitidas por el aspirante, acreditativas de los trabajos realizados, que habrán de guardar relación con el puesto ofertado.
- Asimismo los/as aspirantes deberán presentar fotocopia de los documentos que consideren oportunos que acrediten los requisitos y los méritos que estimen oportunos alegar conforme al baremo de la convocatoria.

Baremo y concepto de puntuación.

A) CIRCUNSTANCIAS PERSONALES. 2 puntos (máximo)



- *Situación de desempleo. El periodo de cómputo de tiempo como demandante de empleo será referido a los tres últimos años, a contar desde la fecha de solicitud de Oferta de Empleo al Servicio Andaluz de Empleo. 0.05 puntos por mes.*

- *Cargas familiares.*

0.25 p. por cada hijo o hija de la unidad familiar menor de 16 años a su cargo y mayores de 16 años que tengan una discapacidad igual o superior al 33% y se encuentren a su cargo.

- *Discapacidad 1 punto por discapacidad igual o mayor al 33%*

- *Violencia de género 1 punto*

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL. 7 puntos (máximo)

- *Administración pública. (En puesto similar) 0.15 puntos por mes trabajado*

- *Empresa privada o pública, incluido régimen autónomo. (En puesto similar) 0.10 puntos por mes trabajado*

C) FORMACIÓN PROFESIONAL. (Cursos Relacionados con el puesto de trabajo ofertado.)

* *La formación complementaria aportada por cada candidato que tenga una antigüedad de más de 5 años se puntuará al 50% de la misma 5 puntos (máximo).*

- *Cursos de la Administración Pública u homologadas por entidades públicas. 0.10 puntos por cada 20 horas. Máximo 3 puntos*

- *Cursos de otras entidades 0.05 puntos por cada 20 horas. Máximo 2 puntos*

- *Cursos de Prevención de Riesgos Laborales, Género o Medio Ambiente 0.02 puntos por cada 20 horas. Máximo 1 punto*

D) DATOS ACADÉMICOS. 1 punto (máximo).

Por cada titulación superior relacionada con el puesto 0.25 puntos

E) ENTREVISTA. (Opción solo en caso de que la Comisión de Contratación de Empleo integrada por los Funcionarios/as de Carrera de la Oficina de Recursos Humanos y Servicios Sociales los considere de superación obligatoria. 2 puntos (máximo).

F) OTROS MERITOS. (Relacionados con el puesto de trabajo ofertado.)

- *Cursos impartidos. 2 puntos (máximo).*

0,01 puntos por hora impartida.

- *Conferencias Ponencias y comunicaciones en congresos. 0,01 puntos por hora impartida.*

- *Publicaciones de libros o de artículos en revistas especializadas. (Aportar portada, índice, página de registro en ISBN, así como copia del artículo). - 0,25 puntos por libro - 0,10 puntos por artículo.*

Publicado el resultado del Acta de Selección en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Página Web, se admitirán reclamaciones a éstas, por escrito, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente. Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas en la Oficina del Registro General de la Casa



Consistorial, sito en la Plaza de la Constitución. No caben reclamaciones por la falta de documentación no aportada en su momento. El plazo de presentación de reclamaciones será de 3 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del Acta de la Selección en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento. En caso de presentarse reclamaciones, no se procederá a la contratación hasta tanto las mismas no sean resueltas, salvo casos de imperiosa urgencia como es en este caso, que está debidamente acreditada. El Sr. Alcalde-Presidente o, en su caso, el Delegado de Recursos Humanos y Empleo, resolverá las posibles reclamaciones al acta de Selección.

QUINTO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Delegado del Área de Administración de la Ciudad para la firma de cuántos documentos precisen la ejecución del presente acuerdo municipal. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.3º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de contrato de servicio para la impartición y ejecución de itinerarios que incluyen actividades formativas financiadas por el FSE- Iniciativa de Empleo Juvenil. PRP2018/4053

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 7 de agosto de 2018

"Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 13 de Julio de 2018, se propone como oferta más ventajosa del contrato de servicio para la impartición y ejecución de itinerarios que incluyen actividades formativas financiadas por el FSE-Iniciativa de Empleo Juvenil, la presentada por la mercantil INNOVACION HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS S.L. CIF nº B-04.468.047, con el siguiente presupuesto de adjudicación:

Lote 1. 154.560€ más IVA, 163.527€ IVA incluido, según el siguiente desglose:

Nº LOTE	Personal	Otros Gastos	Total
1	111.869€ exento IVA	42.700€ sin IVA 51.667€ con IVA	154.560€ sin IVA 163.527€ con IVA

Lote 2. 47.443€ más IVA, 48.634,33€ IVA incluido, según el siguiente desglose:

Nº LOTE	Personal	Otros Gastos	Total



2	41.770€ exento IVA	5.673€ sin IVA 6.864,33€ con IVA	47.443€ sin IVA 48.634,33€ con IVA
---	--------------------	-------------------------------------	---------------------------------------

El plazo del contrato será desde la adjudicación hasta el 15 de diciembre de 2018, no existiendo la posibilidad de prórroga.

Dentro de los plazos establecidos al efecto el 06/08/18 la empresa propuesta como adjudicataria, ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

- *Compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 TRLCSP.*
- *Justificante de haber constituido la garantía definitiva de un 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, según se establece en el PCAP, por importe de diez mil cien euros y quince céntimos (10.100,15€). Carta de pago con nº de op. 320180003542 de fecha 07/08/18.*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación, a la mejor oferta habida en la licitación del contrato de servicio para la impartición y ejecución de itinerarios que incluyen actividades formativas financiadas por el FSE – Iniciativa de Empleo Juvenil, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presentada por la mercantil INNOVACION HUMANA CONSULTORES Y ASOCIADOS S.L. CIF nº B-04.468.047, que oferta la realización del servicio por el importe siguiente, según los lotes en que se divide el contrato:

Lote 1. 154.560€ más IVA, 163.527€ IVA incluido, según el siguiente desglose:

Nº LOTE	Personal	Otros Gastos	Total
1	111.869€ exento IVA	42.700€ sin IVA 51.667€ con IVA	154.560€ sin IVA 163.527€ con IVA

Lote 2. 47.443€ más IVA, 48.634,33€ IVA incluido, según el siguiente desglose:



Nº LOTE	Personal	Otros Gastos	Total
2	41.770€ exento IVA	5.673€ sin IVA 6.864,33€ con IVA	47.443€ sin IVA 48.634,33€ con IVA

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total se fija en 212.161,33.-€ IVA incluido para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la adjudicataria, Intervención de Fondos, responsable del contrato en su ejecución (Técnico de Empleo, Pablo Vargas Amador) y Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.4º. PRP2018/4104ACTA de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 25 de julio de 2018.

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GESTIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2018, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

*"ACTA Nº CIGESTC2018/3
C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD
SESIÓN EXTRAORDINARIA*

*SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES
Presidente
CABRERA CARMONA ELOISA MARÍA
Vocales
RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN
GALDEANO ANTEQUERA JOSE
LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO
CARMONA LEDESMA LUIS MIGUEL*



CIFUENTES PASTOR MARIA CONCEPCION
OLMO PASTOR JOSE MANUEL
HERNANDEZ PARDO ENRIQUE
FERNANDEZ PEREZ ANTONIA JESUS
LOPEZ CARMONA MARIA JOSE
Secretario
MALLOL GOYTRE AMELIA

NO ASISTENTES
RUBI FUENTES JOSE JUAN
GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO
YAKUBIUK DE PABLO JUAN PABLO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 25 de julio de 2018, siendo las 09:00 se reúnen, en el Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número CIGESTC2018/3 de la C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la misma que al margen se reseñan.

Tiene esta C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. ACTA DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2018.

SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD.

2. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE DACIÓN DE CUENTAS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL PROCEDIMIENTO DE INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE HUMEDALES DE ANDALUCÍA DE DETERMINADAS ZONAS HÚMEDAS DE ANDALUCÍA RELATIVO A LA RIBERA DE LA ALGAIDA. PRP2018/3473.

3. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE ACEPTACIÓN DESISTIMIENTO PROYECTO DE INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. I 1/17 SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE SUBPARCELAS EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO EN ÁREAS LOCALIZADAS ESPECIALES, ARU-27, A INSTANCIA DE AUTOROMI S.L. PRP2018/3581.

4. PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE DESESTIMACIÓN INNOVACIÓN ESTRUCTURAL AL P.G.O.U DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. I





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

4/15, RELATIVO A SISTEMA GENERAL VIARIO A INSTANCIA DE DON FRANCISCO E. VIRUEGA ZAPATA
PRP2018/3664.

INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

5. *PROPIUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE GESTIÓN DE LA CIUDAD RELATIVA A SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA REGIONAL DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA ACTUACIÓN "PISTA-BICI ENTRE LA CARRETERA PROVINCIAL AL-3300 Y EL BORDE DEL PARAJE NATURAL PUNTA ENTINAS-SABINAR". PRP2018/3083.*

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes dictámenes,

1º.- ACTA de la C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD celebrada el día 28 de mayo de 2018

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD de fecha 28 de mayo de 2018, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- DICTÁMENES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CIGESTC2018/2 Extraordinaria 28/05/2018

GESTIÓN DE LA CIUDAD SUELO Y VIVIENDA. TRANSPORTE Y MOVILIDAD

DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 25 de julio de 2018, relativo a dación de cuentas de las alegaciones efectuadas al procedimiento de inclusión en el inventario de humedales de Andalucía de determinadas zonas húmedas de Andalucía relativo a la Ribera de la Algaidea. PRP2018/3473

ÁREA: GESTIÓN DE LA CIUDAD

UNIDAD: SUELO Y VIVIENDA

TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Dependencia Transformación Urbanística

Inventario Humedales Andalucía

PROPIUESTA: PRP2018/3473

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 8d6323fd79db4c2bbfa1f9300fc56d73001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos

Clasificador: Acta -



EXpte. GC - TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA -2018/9464 - 14

DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2018:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"2º. SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE DACIÓN DE CUENTAS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL PROCEDIMIENTO DE INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE HUMEDALES DE ANDALUCÍA DE DETERMINADAS ZONAS HÚMEDAS DE ANDALUCÍA RELATIVO A LA RIBERA DE LA ALGAIDA., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Visto el escrito remitido por la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos de 14 de junio de 2018 y recibido en 21 de junio de 2018 relativo a la información pública y audiencia del procedimiento de inclusión en el Inventario de Humedales de Andalucía de determinadas zonas húmedas de Andalucía, entre otros, la Ribera de la Algaida sita en este término municipal de Roquetas de Mar, e informado por los Servicios Técnicos Municipales, la Ingeniera T. Agrícola en 28 de junio de 2018 y la Responsable de la Dependencia de SIG, Estructura y SS. GG. en 29 de junio de 2018, se ha presentado en 4 de julio de 2018 por vía electrónica el siguiente escrito de alegaciones, que literalmente dice:

"DON GABRIEL AMAT AYLLÓN, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), CON FECHA 2 DE JULIO DE 2018 Y EN LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA Y EN EL TRAMITE DE ALEGACIONES AL PROCEDIMIENTO DE INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE HUMEDALES DE ANDALUCÍA DE DETERMINADAS ZONAS HÚMEDAS DE ANDALUCÍA, EFECTÚA LAS SIGUIENTES:

ALEGACIONES:

Mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 99 de 24 de mayo de 2018 se publica la Resolución de 14 de mayo de 2018, de la Dirección General de Gestión de Espacio Natural y Espacios Protegidos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que se emplaza para información pública y audiencia a los interesados en el procedimiento de inclusión en el Inventario de Humedales de Andalucía de determinadas zonas húmedas de Andalucía, entre otros la Ribera de la Algaida sita en este término municipal de Roquetas de Mar, por lo que y examinado el documento en la dirección www.juntadeandalucia.es/medioambienteordenaciondelterritorio, se efectúan las siguientes





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

ALEGACIONES:

Primero.- *El Comité Andaluz de Humedales en su reunión del 1 de febrero de 2018, de acuerdo con el artículo 10.g) del Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales, acordó proponer la inclusión en dicho Inventario de Humedales de Andalucía (IHA) del humedal denominado Ribera de la Algaida, en el término municipal de Roquetas de Mar.*

En el documento técnico que está disponible en la página web oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se describen las características físicas del humedal de tipo costero conocido como Ribera de la Algaida (Salinas-Bajos de Roquetas), así como los criterios de inclusión en el IHA o los valores socio-culturales del espacio.

En el anexo 2 se relacionan las coordenadas perimetrales del humedal, cuyo centroide es 536.046,78–4.071.229,34.

Segundo.- *Una vez trasladado el contorno formado por dichas coordenadas, referidas a la proyección cartográfica Universal Transversa de Mercator (UTM), huso 30, y al Sistema Geodésico de Referencia "European Terrestrial Reference System 1989" (ETRS-89), a la planimetría del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010; y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010 por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 24 de junio de 2010, por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar (Almería), se aprueba el ámbito suspendido denominado A-ALG-01 y se publica su normativa urbanística, se comprueba que el perímetro identificado como Humedal Ribera de la Algaida tiene una superficie de 738.730,72 m² (73,873 hectáreas) y está íntegramente clasificado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, y no como suelo urbanizable tal y como erróneamente aparece reflejado en la ficha en el apartado 4.2 Afecciones legales (en este apartado de manera equívoca también se hace mención al Plan Hidrológico de la Demarcación hidrográfica del Tinto, Odiel y Piedras en vez de al Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas y al Plan de Ordenación Territorial del Levante Almeriense).*

Tercero.- *De las 73,873 hectáreas que se proponen para su inclusión en el Inventario de Humedales de Andalucía, en concreto 9,554 hectáreas están incluidas en la Cañada Real de la Costa, clasificada en el Plan General como Suelo No Urbanizable por Legislación Específica Vía Pecuaria (SNUEP-LE Vía Pecuaria), y 63,328 hectáreas están comprendidas en el Sistema General de Espacios Libres en Suelo No Urbanizable denominado SG-PC-1A Parque comarcal de Roquetas de Mar -Salinas de San Rafael, de 646.949 m² de extensión y que forma parte de la red de espacios libres propuesta en el Plan de*



Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense aprobado por Decreto 222/2002, de 30 de julio (art. 53-D Propuesta de Parques Comarciales).

Se adjuntan planos relativos a la ordenación estructural (plano 1) y pormenorizada (plano 2) del Plan General de Ordenación Urbanística vigente, así como la ortofotografía de máxima actualidad del proyecto PNOA (Plan Nacional de Ortofotografía Aérea) (plano 3) en los que se superpone el contorno del Humedal propuesto.

Desde el punto de vista medioambiental, se efectúan las siguientes:

*Cuarto.- Constituye un hábitat de especies de microorganismos, flora y fauna con especies amenazadas, que, con una alta biodiversidad, destacan en su categoría, según Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas y en el Libro Rojo de Vertebrados Amenazados de Andalucía, la Cerceta pardilla (*Marmoronetta angustirostris*) y Garcilla cangrejera (*Ardeola ralloides*). Así como la población de Camaleón (*Chamaeleo chamaeleon*) que está considerada como una de las densidad más alta de la Península Ibérica.*

*Destaca también el jopo de lobo (*Cynomorium coccineum*), planta parásita considerada Vulnerable en el Catálogo Andaluz de Flora y Fauna Amenazada. En este enclave se encuentra la población más importante de la provincia de Almería, por su extensión, así como por el número de individuos.*

Quinto.-Es un Humedal con un gran valor por su rareza o representatividad de interés geomorfológico y de interés cultural. Desde el punto de vista social, a lo largo de la historia, y aún hoy, los humedales han estado asociados a una gran diversidad de culturas y pueblos que dependen de ellos para subsistir. Suponen un excelente recurso para el ocio y el turismo. Hay que destacar que en este espacio existen dos vías pecuarias, un sendero y dos ramblas que actúan como auténticos corredores verdes.

Sexto.- Así mismo, ecológicamente, los humedales mediterráneos destacan por su gran valor ecológico, social y económico, y cumplen una función especial, como refugio de las aves migratorias, y cobijo para alimentarse y reproducirse los animales. Además está documentada su relevancia en el mantenimiento del microclima y su contribución en la captación y emisión de carbono.

Séptimo.- En el ciclo del agua su importancia es crucial, y su pérdida y degradación se traducen en un enorme impacto social y económico, como por ejemplo, por aumento de inundaciones y pérdida de nutrientes para la flora y fauna marina, y por tanto para el Monumento Natural Arrecife Barrera de Posidonia, declarado ZEC "Arrecifes de Roquetas" (ES6110019) a través de la Orden AAA/1366/2016, por la que se declaran zonas especiales de conservación de lugares de importancia de la Región Marina Mediterránea de la Red Natura 2000 y todo lo que conlleva para la vida en el marina.

Junto a este entorno natural existen ejemplares incluidos en el Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares de Andalucía como son: El Taraje de la Playa de los Bajos y el Tarajal de la Playa de la Ventilla.



Octavo.- Hay que considerar que en la ficha del inventario de la Ribera de la Algaida faltan una o varias hojas, en la que debería aparecer la relación de invertebrados

Por todo lo cual y teniendo por formuladas las alegaciones efectuadas anteriormente, en tiempo y forma, se solicita sean tenidas en cuenta y en su virtud se modifiquen los términos del Documento Procedimiento de Inclusión en el Inventory de Humedales de Andalucía de determinadas zonas húmedas de Andalucía, y por tanto, sean recogidos en el citado Documento, por ser ajustado a derecho.- Roquetas de Mar, a 3 de julio de 2018".

Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la citadas alegaciones efectuadas.

La señora Marcos Murcia manifiesta que le gustaría que hubieran asistido los técnicos que han emitido informe al respecto; contestando la señora Presidente que la Secretaria de la Comisión es técnico y es la autora de la redacción de la alegación por lo que puede dirigirse a ella.

En este momento se incorpora a la sesión la señora López Carmona.

La señora Marcos Murcia pregunta en cuanto al apartado 4º. 2 que está de acuerdo en cuanto a la Cañada Real y pregunta si la inclusión como humedal genera algún derecho urbanístico. Igualmente pregunta en cuanto al informe medioambiental por qué no se ha solicitado la ampliación del ámbito a las zonas que va hasta la carretera y las charcas de las Salinas por reunir las características de ámbito de anidación y lámina de agua.

La señora Secretaria informa que este ámbito propuesto por la Junta es inferior al Sistema General previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar aprobado por la Comunidad Autónoma, con la calificación de Espacios Libres si bien se trata de un Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica y según la delimitación de la zona marítimo terrestre, hoy anulada por sentencia judicial, es un Suelo de Dominio Público marítimo terrestre; no teniendo por tanto contraprestación urbanística.

La señora Fernández Pérez manifiesta su conformidad a la puesta en valor de este ámbito como humedal, pero le hubiera gustado igualmente la extensión de su perímetro y pregunta que planificación va a efectuar el Ayuntamiento en cuanto a la regulación del tráfico en su interior.

La señora Secretaria informa que es una propuesta de la Junta para su inclusión en el inventario autonómico. En su caso y puesto que hay una concurrencia de competencias en cuanto a costas, medio ambiente y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se harán las actuaciones pertinentes.



La Comisión, por unanimidad de la señora Concejal No Adscrita (1) y de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) Socialista (2), y Popular (5), se da por enterada.

Del presente dictamen se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.”

LA PRESIDENTE, ELOÍSA MARÍA CABRERA CARMONA

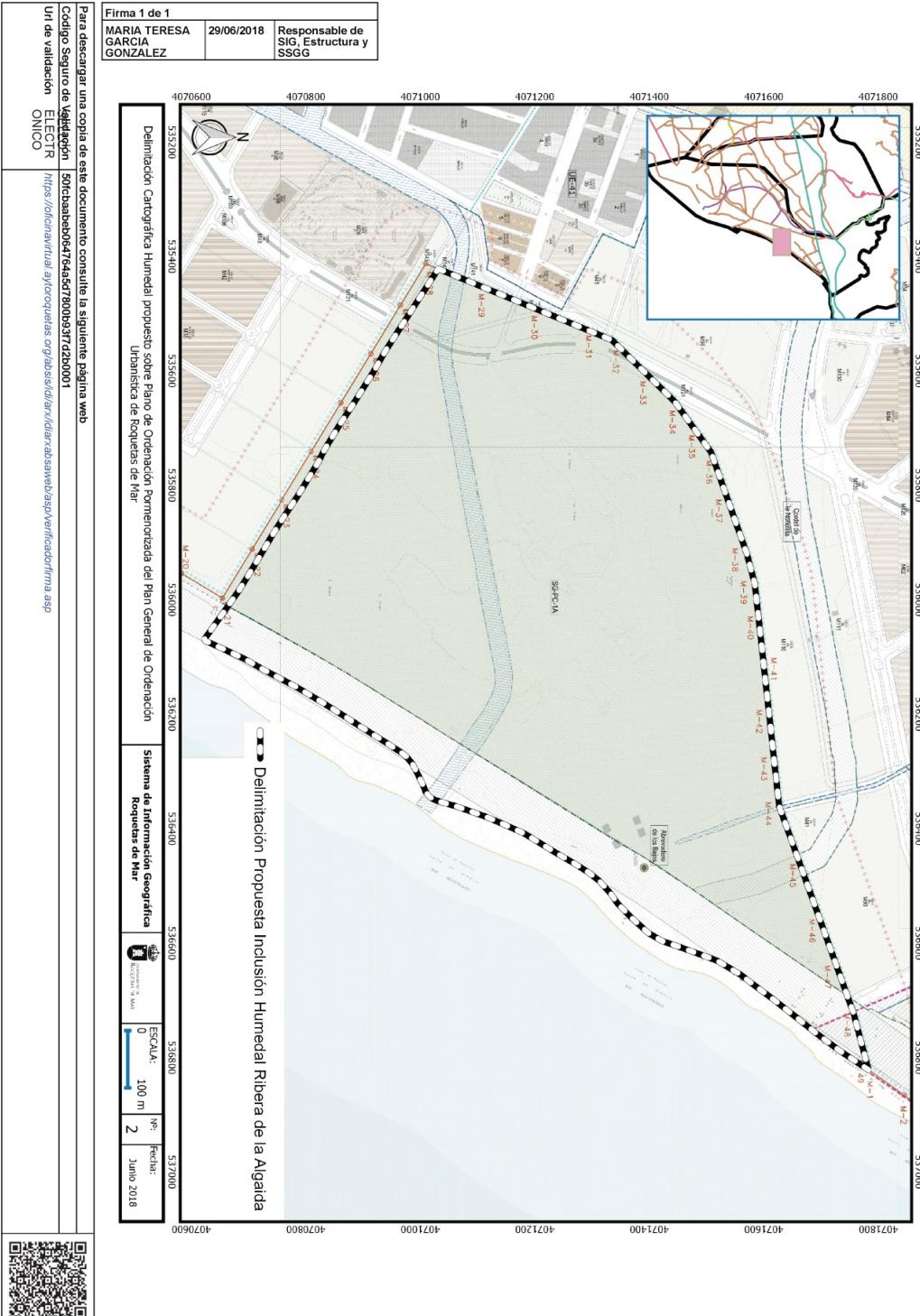
LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN, AMELIA MALLOL GOYTRE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d6323fd79db4c2bbfa1f9300fc56d73001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Firma 1 de 1	MARIA TERESA GARCIA GONZALEZ	29/06/2018	Responsable de SIG, Estructura y SSGG
--------------	------------------------------	------------	---------------------------------------



Firma 1 de 2	GABRIEL AMAT AYLLÓN	14/08/2018	Alcalde - Presidente
GUILLERMO LAGO O NUÑEZ			

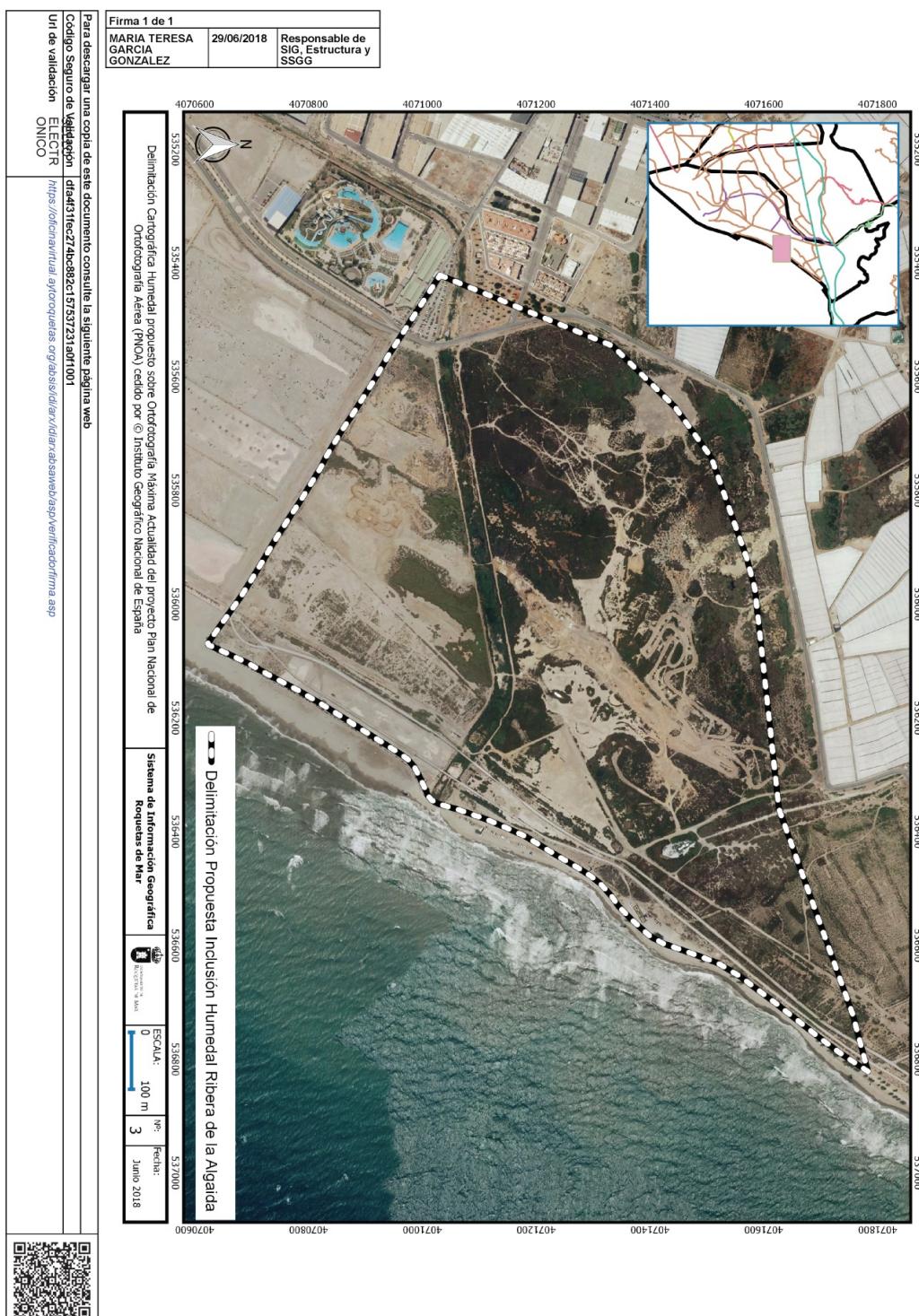
Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 8d6323fd79db4c2bbfa1f9300fc56d73001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -







AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 25 de julio de 2018, relativo a la aceptación desistimiento Proyecto de Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 1/17 sobre modificación de la Ordenanza pormenorizada de subparcela en suelo urbano no consolidado en áreas localizadas especiales, ARU-27 a instancia de Autoromi S.L.

PRP2018/3581

ÁREA: GESTIÓN DE LA CIUDAD

UNIDAD: SUELO Y VIVIENDA

TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Dependencia Transformación Urbanística

Expte. Innovación PGOU 1/17

PROPIUESTA: PRP2018/3581

EXPT. GC - TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA -2017/7289 – 46

DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2018:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

3º. "SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE ACEPTACIÓN DESISTIMIENTO PROYECTO DE INNOVACIÓN AL PGOU DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. I 1/17, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE SUBPARCELAS EN SUELO URBANO NO CONSOLIDADO EN ÁREAS LOCALIZADAS ESPECIALES, ARU-27, A INSTANCIA DE AUTOROMI S.L., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Examinado el expediente del Procedimiento de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I. 1/17 a instancia de Autoromi S.L., en Manzana en SUNC-ALESS, Ctra. de Alicún y calles La Cierva, Siemens y Edison, y en base a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. En 2 de febrero de 2017, don Francisco Iborra Rodríguez presenta por la Oficina Virtual municipal Innovación al PGOU de Roquetas de Mar en Manzana en SUNC-ALESS, Ctra. de Alicún y calles La Cierva, Siemens y Edison, adjuntando instancia a nombre de Autoromi S.L. adoleciendo de deficiencias formales y de contenido.



2. En 9 de marzo de 2017 se notifica el requerimiento para la subsanación de la solicitud anterior para que presentara la documentación preceptiva, así como proyecto de la Innovación en formato papel y los planos en formato digital DWG georeferenciado y con los contenidos determinados en el artículo 19 de la L.O.U.A. y documentos para la Evaluación Estratégica Ambiental y recibido en 29 de marzo de 2017; aportándose la documentación relativa a la mercantil y su titularidad en 15 de junio de 2017 por parte de Autoromi S.L. así como el Proyecto de la innovación.

3. En 7 de junio de 2017 se imite informe previo por la TAG. Transformación de Suelo sobre determinadas deficiencias en el sentido siguiente: "Se informa sobre el 2º proyecto de innovación presentado en 15 de mayo de 2017:- No se identifica la parcela o parcelas sobre las que se pretende la modificación del uso pormenorizado, existiendo contradicciones en la memoria, pues menciona "semimanaza" y "manaza" en diversas partes de la misma, sin concretar sobre cuales se pretende.- Si en el ámbito que se pretende modificar es de varios propietarios, como parece deducirse de los apartados 2.1 y 2.3, habrá de aportarse manifestación del resto de los propietarios, bien por comparecencia, bien en documento público.- Tanto la justificación como su conveniencia y oportunidad son escasas, debiéndose justificar expresamente las mejoras que suponga la innovación para el bienestar de la población (art. 36.2.a) 1º de la L.O.U.A.) fundamentándose en los principios establecidos en la misma.- No se expresan las Normas Urbanísticas aplicables, bien transcribiéndolas bien remitiéndose a las del vigente P.G.O.U.- En el Resumen Ejecutivo no constan las determinaciones establecidas en el art. 19.3 b) de la L.O.U.A.- Al contrario de lo expresado en la Memoria apartado 8.2 la citada innovación que modifica el uso de una parcela de suelo urbano, está sometida a Evaluación Estratégica Ambiental simplificada, según lo dispuesto en el artículo 40 3. b) in fine de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que deberá aportarse el documento ambiental correspondiente".

4. En 5 de octubre de 2017 informan los Servicios Técnicos municipales de SIG, Estructura y SSGG lo siguiente: "En relación con la Innovación del PGOU de Roquetas de Mar, Expte. Innov. 01/17, redactada por los arquitectos Francisco Iborra Rodríguez y José Jurado Martínez a instancia de Autoromi, S.L., se informa que:-En el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, el suelo objeto de la innovación se encuentra clasificado como Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS) correspondiéndose con el área de reparto ARU-27. La ordenación y tipologías correspondientes a este ámbito son las expresadas en los planos de ordenación pormenorizada, en las normas urbanísticas y en las fichas del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN. ACTUACIONES (página 522 del BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010).-La innovación propuesta pretende la modificación en una submanaza del uso pormenorizado asignado por el Plan General de Residencial Plurifamiliar en Bloque Abierto (PBA) a Terciario (TER) y reduce la altura de la edificación de 6 plantas a 2 (PB+1P), lo que afecta a la

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	13/08/2018	Secretario General	
Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	14/08/2018	Alcalde - Presidente	





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

determinación del aprovechamiento medio del área de reparto ARU-27, sin que se mencione siquiera en el documento. -La innovación deberá determinar el uso pormenorizado de la zona destinada a terciario, utilizando para ello los usos regulados en el artículo 9.13 de las normas urbanísticas del Plan General, y debe justificar que el cambio de uso pretendido no supone un aumento del aprovechamiento lucrativo de los terrenos superior al diez por ciento existente y que por tanto no requiere el incremento o mejora de las dotaciones y, en su caso, de los servicios públicos y de urbanización, todo ello al amparo de las modificaciones introducidas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por la Ley 2/2012, de 30 de enero.-Asimismo, la innovación deberá eliminar las referencias erróneas "al presente Estudio de Detalle" y deberá definir, cuantifica y delimitar con claridad, también gráficamente, el ámbito al que afecta.-En la estructura de la propiedad aportada no se contempla la parcela catastral 4796303WF3649N0001DT y la superficie catastral de la parcela 4796314WF3649N es de 731 m², no de los 708 m² indicados en la memoria.-Respecto al contenido documental, independientemente de que el resumen ejecutivo no cumple con lo exigido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la planimetría utilizada no se aporta completa en formato vectorial georreferenciado y el documento de innovación no cumple con el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, al no ser el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales e íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación y deberá completarse, entre otros, con los cuadros correspondientes a las "Áreas de reparto en SUNC-ALESS" del artículo 4.13 de las Normas Urbanísticas y a la Zona III del Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN. ACTUACIONES, además de con los planos correspondientes.-En cuanto al cumplimiento de la legislación sectorial, la innovación incluye un apartado para la Evaluación del Impacto en la Salud, sin que se entre a valorar su contenido. En materia de evaluación ambiental la presente innovación de planeamiento, salvo pronunciamiento contrario expreso de la Consejería competente, está sometida a evaluación ambiental estratégica simplificada al alterar el uso del suelo urbano (art. 40.3.b de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental). No obstante, serán los técnicos del órgano ambiental y los técnicos competentes en materia de salud pública los que valoren la suficiencia de la calidad de la documentación presentada, así como la incidencia o no de la propuesta de innovación en ambas materias".

5. En 18 de octubre de 2017 se notifica a la interesada el requerimiento para la subsanación de las deficiencias expresadas anteriormente y tras un intento fallido, se recibe la misma en 30 de octubre de 2017; y en 7 de febrero de 2018 y notificada a la interesada en 14 de febrero de 2018, se reitera el escrito anterior con apercibimiento de que, transcurridos tres meses sin aportarse la documentación preceptiva se produciría la caducidad del procedimiento y archivo de las actuaciones, sin que, transcurrido el citado plazo, se presentara documentación alguna.



6. En 28 de mayo de 2018 y recibido por Autoromi S.L. en 14 de junio de 2018 se pone de manifiesto el expediente a la interesada, previo a la redacción de la Propuesta de Resolución del procedimiento iniciado a su instancia relativo a la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I. 1/17 en Manzana en SUNC-ALESS, Ctra. de Alicún y calles La Cierva, Siemens y Edison, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara y presentara los documentos y justificaciones que estimara pertinentes; presentándose en 3 de julio de 2018 escrito por la mercantil Autoromi S.L., telemáticamente a través de la Oficina Virtual del Ayuntamiento mediante solicitud de su Arquitecto D. Francisco Iborra Rodríguez, R.E. nº 20.226, por la que desiste del procedimiento instado por la misma.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1º a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la tramitación de los planes generales de ordenación urbanística o sus innovaciones, así como lo establecido en los artículos 36 y 37 del citado texto legal, que establecen el régimen de las innovaciones y revisiones de los instrumentos de planeamiento.

3. Igualmente es de aplicación lo dispuesto en art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece el procedimiento del desistimiento y renuncia de los expedientes incoados a instancia de los administrados.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es de aplicación el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Por cuanto antecede es por lo que esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

ÚNICO.- Aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento del Proyecto de innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, relativo a la Modificación de la Ordenación Pormenorizada de Subparcela en Suelo Urbano No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales, ARU-27, a instancia de Autoromi S.l., procediéndose al archivo del expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y los votos favorables de la Concejal No Adscrita (1) y del Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local".

DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 25 de julio de 2018, relativo a la desestimación de la Innovación Estructural al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 4/15 sobre sistema general viario a instancia de Don Francisco E. Viruega Zapata.

PRP2018/3664

ÁREA: GESTIÓN DE LA CIUDAD

UNIDAD: SUELO Y VIVIENDA

TRANSPORTE Y MOVILIDAD

Dependencia Transformación Urbanística

Expte. Innovación PGOU 4/15

PROPIUESTA: PRP2018/3664

EXPT. GC - TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA -2017/5262 - 37

DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 25 de julio de 2018:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

4º. "SE DA CUENTA DE LA PROPIUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, SOBRE DESESTIMACIÓN INNOVACIÓN ESTRUCTURAL AL P.G.O.U DE ROQUETAS DE MAR, EXPT. I 4/15, RELATIVO A SISTEMA GENERAL VIARIO A INSTANCIA DE DON FRANCISCO E. VIRUEGA ZAPATA, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:



Examinado el expediente instruido relativo a Proyecto de Innovación Estructural sobre terrenos sitos en Sistema General Viario, Carretera de La Mojonería del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, a instancia de don Francisco Emiliano Viruega Zapata y en base a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

- 1. En 11 de agosto de 2004 por don Francisco Emiliano Viruega Zapata se solicita licencia de obras para la construcción de nave industrial en Carretera de La Mojonería Km 0,5, Expte de obras 1221/04, que informado por los Servicios Técnicos Municipales en 28 de septiembre de 2004, se ubicaba en la U.E. 53.3 del P.G.O.U. – 1997 y que hasta ese momento se encontraba sin aprobar las fases de su desarrollo urbanístico, notificándosele en 21 de octubre de 2004.*
- 2. En 25 de septiembre de 2007 el Sr. Viruega Zapata solicita licencia de obras para la instalación de exposición y venta de vehículos y traslado de taller de reparación de vehículos (carrocería y pintura), Expte. 1405/07, siendo informado técnica y jurídicamente, con carácter provisional y sin derecho a indemnización, concediéndose mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Vivienda, Urbanismo y Transportes de 13 de diciembre de 2010 con dicho carácter, haciéndose constar en el documento formal de la licencia que no tendrá derecho a indemnización alguna en "el momento en el que se desarrolle el Sistema General Viario y Espacios Libres", y notificado al interesado el 12 de enero de 2011.*
- 3. En 27 de septiembre de 2007 por parte del Sr. Viruega Zapata se solicita la licencia para la actividad de exposición y taller de reparación carrocería y pintura de automóviles en Carretera de La Mojonería nº 202 presentando el proyecto correspondiente.*
- 4. En 15 de diciembre de 2008, y previo informe de los Servicios Jurídicos correspondientes de la Sección de Licencias, por parte del Sr. Concejal Delegado de Desarrollo Urbanístico y Fomento se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obras solicitada con carácter provisional y condicionada al cumplimiento de las condiciones a imponer "de la presentación de garantía por importe mínimo de los costes de demolición y la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter precario del uso, construcciones, obras e instalaciones y del deber de cese de la actividad o uso y demolición de las obras a requerimiento del Ayuntamiento sin derecho a indemnización alguna", siendo aprobado en los citados términos por la Junta de Gobierno Local de 23 de febrero de 2009.*
- 5. Presentado Recurso de Reposición por D. Francisco E. Viruega Zapata en 16 de abril de 2009 se desestima íntegramente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2009 "declarando no obtenida por silencio administrativo la licencia de obras solicitada por los motivos recogidos en el cuerpo de la presente propuesta, sin perjuicio de la posibilidad que asiste al recurrente de renunciar a la licencia provisional y en precario concedida por la Junta Local de Gobierno".*
- 6. En 2 de septiembre de 2009 el Sr. Viruega Zapata solicita el documento formal de la licencia del Expte. 1.405/07, rectificado al nº 1221/04, con el fin de inscribir su carácter provisional en el Registro de*



la Propiedad de Roquetas de Mar, y previa presentación de un proyecto de demolición de nave para la fijación de la fianza garantía de la demolición de la misma en 16 de septiembre de 2009, mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Vivienda, Urbanismo y Transportes de 18 de septiembre de 2009 se autoriza la formalización de la licencia provisional para la construcción de nave industrial en Carretera de la Mojonería Km 0,5 (UE-53.1) PGOU-1997, Expte. 1221/04, que es retirada por el interesado.

7. En 21 de enero de 2010 el Sr. Viruega Zapata solicita licencia de primera ocupación de la nave industrial amparada en la licencia de obras Expte. 1221/04 y 1405/07 de instalación, y previos los informes técnicos y jurídicos favorables emitidos en 11 de enero y 4 y 9 de marzo de 2010, mediante Resolución de la Concejalía Delegada en 10 de marzo de 2010 se concede la citada licencia de primera ocupación o utilización provisional.

8. Mediante Resolución de 17 de diciembre de 2010 de la Concejalía de Medio Ambiente, Salud y Consumo se concede la licencia para la puesta en marcha con carácter provisional de la actividad calificada medioambientalmente de taller de reparación de chapa y pintura de vehículos en Carretera de la Mojonería nº 202 Expte. 339/07 AM, sometido a la condición particular siguiente: "licencia para la puesta en marcha con carácter provisional por lo que en el momento en el que se desarrolle el sistema general viario y espacios libres, NO tendrá derecho a indemnización alguna."

9. En 23 de julio de 2009 don Francisco Viruega Zapata solicita la rectificación del error material existente en el PGOU de Roquetas de Mar en relación a la modificación del trazado del Sistema General Viario para que no afecte a la nave industrial edificada con licencia provisional, y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 7 de diciembre de 2011 el expediente de Corrección de Errores nº 1 del PGOU, la citada solicitud se informa desfavorablemente ya que dicho sistema general consiste en un viario perimetral del núcleo urbano de Roquetas de Mar, y cuya delimitación y fijación corresponde a la Ordenación Estructural del Plan General, no pudiendo tener la consideración de error material subsanable sino, en su caso, a través de la correspondiente Innovación de la Ordenación Estructural del PGOU; siéndole notificado en 22 de diciembre de 2011; presentándose por el mismo una alegación en 19 de enero de 2012 y un Recurso de Reposición en la misma fecha, que fueron acumulados al declararse la inadmisión del citado recurso al haberse interpuesto contra un acto trámite, al ser de idéntico contenido, y desestimados en la aprobación provisional del citado expediente de Corrección de Errores al P.G.O.U. en sesión plenaria de 9 de mayo de 2012 por los mismos motivos; estando en la actualidad aprobado definitivamente de manera parcial por parte de la Comunidad Autónoma mediante Resolución de 20 de noviembre de 2012, B.O.J.A. nº 156 de 9 de agosto de 2013.

10. En 14 de febrero de 2012, don Francisco Emiliano Viruega Zapata presenta Proyecto de Innovación Estructural al P.G.O.U. relativo a terrenos sitos en Sistema General Viario, Carretera de La Mojonería nº 202, Expte. I 4/12, que tras su tramitación reglamentaria fue denegada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 7 de noviembre de 2013, por incumplir lo dispuesto en el artículo 1.3 del citado planeamiento general y artículo 36.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía,



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8d6323fd79db4c2bbfa1f9300fc56d73001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -

ya que el documento técnico de la innovación no era el adecuado e idóneo para el desarrollo de las determinaciones afectadas.

Interpuesto Recurso de Reposición contra el citado acuerdo por el Sr. Viruega Zapata, es desestimado mediante acuerdo plenario de 28 de abril de 2014, al no existir ninguna causa alegada por los recurrentes de las establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, confirmando el acuerdo impugnado por ser conforme a derecho si bien, se rectifica de oficio el error material de los apartados SEGUNDO y TERCERO de la parte dispositiva del mismo relativo al antecedente de hecho "Decimocuarto" cuando debía decir "Decimoquinto".

11. En 5 de marzo de 2015 el Sr. Viruega Zapata presenta Proyecto de Innovación Estructural al P.G.O.U de Roquetas de Mar, sobre Sistema General Viario, Carretera de La Mojónera, redactado por doña María Dolores González Salas, Expte. I 4/15, no aportándose documentación alguna, si bien constaba en el expediente anterior I 4/12.

12. Informado jurídicamente en 26 de marzo de 2015 y técnicamente el 16 de junio de 2015, mediante escrito de 17 de junio de 2015 se notifican las deficiencias del proyecto, siendo recibido en 25 de junio de 2015 y transcurrido el plazo de 3 meses sin haberse efectuado actuación alguna por el interesado, mediante escrito de 12 de noviembre de 2015 y recibido en 9 de diciembre de 2015, se reiteran las deficiencias del proyecto presentado haciéndole saber que transcurridos 3 meses desde la recepción de la misma y sin que aportara la documentación corregida para reanudar su tramitación, se instruiría el expediente correspondiente para la declaración de caducidad del mismo y el archivo de las actuaciones.

13. El 17 de febrero de 2016 se presenta nuevo proyecto corregido, siendo informado jurídicamente en 22 de marzo de 2016 y técnicamente en 1 de junio de 2016, transcribiéndose los informes que literalmente dicen: - "Informe sobre 2º proyecto modificado de la Innovación Estructural al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, relativo a sistema general viario solicitada por don Francisco Emiliano Viruega Zapata, expte. I 4/15.- En el Resumen Ejecutivo no se cumplimenta lo dispuesto en el artículo 19.3.b) de la L.O.U.A., relativo a los ámbitos, procedimientos y duración de las suspensiones que conlleve la aprobación de la innovación.- No se incorporan los Documentos Iniciales de Evaluación Ambiental Estratégica y de Evaluación del Impacto en la Salud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y en el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.- En cuanto al proyecto, si bien se ha mejorado la versión anterior de 5 de marzo de 2015, sigue adoleciendo en cuanto al objeto y justificación de la propuesta de las objeciones que se hizo en mi informe de 25 de marzo de 2015".

"En relación con el proyecto modificado de la Innovación del PGOU de Roquetas de Mar referida, entre otros, a la modificación del sistema general SG-ROQ-03, Expte. Innov. 04/15, redactada por la arquitecto Dª. M. Dolores González Salas a instancia de D. Francisco Emiliano Viruega Zapata, se informa que el mismo no ha subsanado las deficiencias del informe de 16 de junio de 2015:- Continua





sin estar claramente expresado el ámbito de la innovación ni el alcance de la misma, no estando siquiera cuantificadas las distintas clases y categorías de suelo que se ven afectadas por esta.- El resumen ejecutivo aportado no cumple con el contenido exigido en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 7/2002.- La innovación no cumple con el artículo 36.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, al no integrar los documentos refundidos, parciales e íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación. En este sentido, la innovación no aporta ni la documentación gráfica ni la escrita suficiente para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, entre otros, planos de clasificación de suelo, planos de estructura del territorio, planos de delimitación de los distintos ámbitos de la calificación de suelo, planos de ámbitos de suelo urbanizable no sectorizado, planos de sistemas generales y suelos urbanizables, etc. o las tablas afectadas por la modificación propuesta.- La nueva ordenación que se propone debe justificar al detalle las mejoras que suponga para la población y fundarse en los principios, fines y estándares de ordenación de la ley; además de contemplar medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones ya que la innovación podría aumentar el aprovechamiento lucrativo.- La documentación gráfica sigue sin aportarse en formato vectorial georreferenciado, por lo que no se ha podido entrar en el análisis de determinados aspectos que pueden afectar a la propuesta de innovación.- Si bien se ha mejorado el documento respecto al anterior, la memoria sigue adoleciendo de falta de motivación de las razones que justifican el modelo territorial elegido y, consecuentemente, las determinaciones del planeamiento.- Además, la innovación parte de un error de base como es considerar los sistemas generales previstos en el Plan General como viarios, cuando se trata de sistemas generales de parques lineales (espacios libres y viarios) que conforman una red de itinerarios para incentivar el uso reposado de la red viaria y la movilidad no motorizada (peatonal, ciclista, etc.), tal y como se manifiesta en la Memoria del mismo.- Con la propuesta se elimina, también, la franja verde de contacto entre el suelo agrícola y el urbanizable previsto por el Plan General en cumplimiento del Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense y que cumple su función como zona de transición con el suelo no urbanizable.- La propuesta tampoco analiza los efectos de la misma sobre el suelo urbano consolidado y no incorpora, por ejemplo, la tabla de la página 172 de la Memoria General. De hecho, la innovación no hace referencia alguna a la clasificación como suelo urbano consolidado directo (SUC-D) con la calificación de terciario (TER/2) que se hace de la parcela catastral 2687607WF3628N en la Ctra. La Mojónera, con las implicaciones que ello conlleva en la cuantificación de las superficies de las categorías de suelo y que podría derivar en un incremento del aprovechamiento urbanístico que probablemente supondría contemplar medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento. Además, en la documentación gráfica se eliminan las determinaciones urbanísticas de determinados ámbitos de suelo urbano consolidado (parcelas catastrales 2686611WF3628N, 2686614WF3628N y 2686613WF3628N) que, en teoría, no deberían estar afectados por la innovación.- De igual modo, se han eliminado las determinaciones sobre la categoría de suelo,



calificación o altura de la edificación del ámbito UE-57.A y ha reducido la zona de contacto con el sistema general SG-DEP-01. Todo ello sin justificación alguna.- Asimismo, existen considerables discrepancias en la cuantificación de las superficies de los distintos sistemas generales y ámbitos de suelo urbanizable no sectorizado, sin que pueda deducirse del documento presentado cuál es el crecimiento previsto en este tipo de suelos por la innovación. Además, el documento introduce crecimientos en el Suelo Urbanizable No Sectorizado de Las Marinas (SUR-NS Las Marinas) y aumenta el SG-CAP-01 al tiempo que reduce el sistema general SG-SOL-09; todo ello sin que se justifique en la memoria.- Igualmente, erróneamente en el apartado 6 de la memoria se afirma que la innovación "no supone alteración al aprovechamiento de su área de reparto", cuando no solo se ve alterado el aprovechamiento medio sino que, además, parece no haberse computado varias manzanas de suelo urbano no consolidado (SUNC-ALESS) en los cálculos del área de reparto. A este respecto, en el anexo a la memoria en el "Cuadro Resumen Justificativo de parcelas edificables ARU-34" no se localizan en el plano las manzanas denominadas 5.1, 5.2, 17, 18 y 19; y la identificada como manzana nº 9 en la planimetria presenta 5 alturas mientras que en esta tabla se le asignan 6 plantas.- No se entiende a qué se refiere el Anexo denominado "Condiciones urbanísticas ordenanza PLM (Plurifamiliar entre medianeras)" de la página 24 de la memoria.- En general, la planimetria aportada no es adecuada, no solo por la escala utilizada, sino también porque presenta numerosas deficiencias, por ejemplo; en el plano POP 02-02 se grafía erróneamente incluida dentro del área de reparto la nave industrial existente en la Ctra. De la Mojonería; la leyenda del SUC-D del plano POE 03-09 no coincide con las categorías de suelo establecidas; en el plano POE 06 -02 no se dibuja el ámbito de SUR-NS; en el plano POP 01-25 se modifica toda una franja del plano sin justificación, etc.- Por otro lado, el documento no valora específicamente las incidencias de sus determinaciones urbanísticas en la ordenación del territorio, particularmente en el sistema de ciudades, sistema de comunicaciones y transportes, equipamientos, infraestructuras o servicios municipales y recursos naturales básicos, tal y como establecen la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía, el artículo 165 (N) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, la Disposición Adicional Octava de la LOUA y el artículo 32.1.2º de la LOUA.- En cuanto al cumplimiento de la legislación sectorial en materia de evaluación ambiental el presente instrumento de planeamiento está sometido a evaluación ambiental estratégica según el art. 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.- Por último, de acuerdo con el artículo 6.3 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, la valoración de impacto en salud de los instrumentos de planeamiento urbanístico que deban someterse a evaluación de impacto en la salud se incorporará en la Memoria del plan, como documentación del mismo, de acuerdo con lo regulado en el artículo 19, apartados 1 a) y 2, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía".

14. Mediante escrito de 8 de junio de 2016 RS 12934 y recibido en 29 de junio de 2016 se pone de manifiesto el expediente al interesado con carácter previo a la redacción de la propuesta de resolución del procedimiento iniciado a su instancia, concediéndosele un plazo de 15 días para que alegara y presentara los documentos y justificaciones que estimara pertinentes, solicitándose por el Sr. Viruega Zapata mediante escrito de 7 de julio de 2016, RE 17053



de 15 de julio de 2016 ampliación del plazo en 90 días para aportar el proyecto corregido, siendo concedido un plazo de tres meses mediante Resolución de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de fecha 8 de agosto de 2016 y siéndole notificado en 12 de septiembre de 2016.

15. Mediante escrito de 18 de agosto de 2016 el Sr. Viruega Zapata presenta "Borrador de Planeamiento Urbanístico" y Documento Inicial Estratégico de la Innovación Estructural al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, informándose en 30 de agosto de 2016 por la TAG de Transformación de Suelo que: "el documento denominado "Borrador de Planeamiento Urbanístico" al que se acompaña un Documento Inicial Estratégico a la Innovación Estructural al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, presentados en 18 de agosto de 2016 es un resumen del 2º Proyecto Modificado de la citada innovación presentada en 17 de febrero de 2016 y del documento inicial estratégico presentado.- No contempla las correcciones de las deficiencias del citado 2º Proyecto, que le fueron notificadas al interesado en 27 de junio de 2016.- Puesto que, con fecha 7 de julio de 2016, su representante legal solicita ampliación del plazo concedido en tres meses para presentar la documentación corregida y fue concedida mediante Resolución de la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de fecha 9 de agosto de 2016, que hasta la fecha no consta haya sido notificada, hasta que no transcurra dicho plazo no procedería proseguir con la siguiente fase del procedimiento y, a reserva de la presentación de la documentación requerida".

16. Con fecha 4 de octubre de 2016, RE 22633 de 11 de octubre de 2016 doña María del Carmen Martínez Yélamos en representación de D. Francisco Emiliano Viruega Zapata presenta escrito solicitando se suspenda el procedimiento de la innovación hasta tanto las administraciones competentes le comuniquen "la alternativa elegida para el desarrollo de la INNOVACIÓN. MODIFICACIÓN DE CARÁCTER ESTRUCTURAL AL P.G.O.U.-2009 DE ROQUETAS DE MAR. ALMERÍA"; solicitándose se tenga por no presentado dicho escrito mediante otro de 3 de noviembre de 2016 RE 24773 de 10 de noviembre de 2011.

17. En 2 de diciembre de 2016, RE 27594 de 20 de diciembre de 2016, la señora Martínez Yélamos en representación de D. Francisco Emiliano Viruega Zapata solicita de nuevo ampliación del plazo en 60 días para la presentación de la documentación corregida, aportándose el documento para la Valoración del Impacto en la Salud, siendo concedido por silencio positivo; y transcurrido dicho plazo no se presentó el documento corregido.

18. Con fecha 2 de mayo de 2017 por esta Concejalía Delegada se dicta Propuesta de Resolución denegando la aprobación de la innovación estructural al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. I 4/15 de acuerdo con los informes técnicos emitidos y concediendo un plazo de audiencia de 15 días, siéndole notificado en 15 de junio de 2017.

19. Mediante escrito de 9 de mayo de 2017, RE 10662, la señora Martínez Yélamos en la representación de don Francisco Emiliano Viruega Zapata presenta documento de innovación al P.G.O.U. modificado, ratificándose la presentación del mismo mediante escrito de 27 de junio de 2017, RE 15.953 de 5 de julio de 2017, cumplimentando la audiencia concedida en la propuesta de resolución de 2 de mayo de 2017 y que les fue notificada con posterioridad a la presentación del documento corregido.

20. Mediante informes jurídicos y técnicos de 31 de mayo de 2017 y 13 de septiembre de 2017, se informa respecto al 4º proyecto modificado de la innovación estructural al P.G.O.U. de Roquetas de Mar referida lo siguiente: "- Se ha presentado el 4º proyecto modificado con anterioridad a la notificación de la propuesta de resolución de 2 de mayo de 2017, por lo que procede entrar en el estudio de la misma. - Se



ha corregido el Resumen Ejecutivo si bien no se expresa la duración de las suspensiones que conlleve la aprobación de la innovación.- Se incorporan los Documentos Iniciales de Evaluación Ambiental Estratégica y de Evaluación del Impacto en la Salud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía y en el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, si bien se desistió del borrador presentado en 4 de octubre de 2016.- En cuanto al proyecto, me remito al informe de los Servicios Técnicos Municipales dada su complejidad técnica".

"En relación con el cuarto proyecto modificado de la Innovación del PGOU de Roquetas de Mar referida, entre otros, a la modificación del sistema general SG-ROQ-03, Expte. Innov. 04/15, redactada por la arquitecto Dª. M. Dolores González Salas a instancia de D. Francisco Emiliano Viruega Zapata, se informa que el mismo no ha subsanado las deficiencias del informe de 1 de junio de 2016.- Continua sin estar claramente expresada la superficie afectada por el ámbito de la innovación, máxime cuando la cuantificación de las distintas clases y categorías de suelo que se ven afectadas por esta presenta contradicciones entre los cuadros de la página 37 y 38 del documento. Se disminuye en 3.891 m² el ámbito de suelo urbano no consolidado y se aumenta en 21.854 m² el suelo urbanizable no sectorizado, sin que se encuentre justificación alguna al respecto.- La Memoria del documento no se aporta en formato digital y la documentación gráfica no se aporta georreferenciada en el sistema ETRS89 / UTM zone 30N, sino que parece estar en ETRS89 / ETRS-TM30 que se utiliza para escalas mayores de 1:500.000. Además, la escala de la planimetría en formato papel no es la adecuada al no permitir el análisis detallado de la misma.- En la planimetría en formato papel no aparecen identificadas las parcelas que conforman el área de reparto ARU-34 con la denominación del fichero en formato digital, no habiendo además correspondencia entre ambos, por lo que no se puede valorar el "Cuadro Resumen Justificativo de Parcelas Edificables ARU-34" de la página 25.- La innovación continua insistiendo en qué no supone alteración del aprovechamiento medio del área de reparto ARU-34, cuando este sí se ve modificado, además de no haberse incluido en el cálculo la totalidad del suelo que aparece en la planimetría. Tampoco están justificados los cálculos del aprovechamiento medio, pues, entre otros, no se contemplan los coeficientes de ponderación necesarios para la calificación de terciario (TER/2) que se asigna a la parcela catastral 2687607WF3628N, ni tampoco está justificado la razón por la que ésta se clasifica como Suelo Urbano No Consolidado. Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS).- Además, la innovación podría afectar a la edificación de la parcela catastral 2887206WF3628N sobre la que se otorgaron en 2010 y 2011 licencias para la ocupación de 190 viviendas plurifamiliares (Expt. 749/2006), por lo que, desde el punto de vista del planeamiento general, lo apropiado sería, ya que se redelimita el área de reparto, tener en cuenta estas situaciones para el cálculo correcto del aprovechamiento del área de reparto.- En la innovación se hace referencia a "edificaciones afectadas por PGOU-2009 y que tendrán que ser demolidas" se está refiriendo en concreto al inmueble en la parcela catastral 2687607WF3628N, sobre la que se otorgó licencia urbanística para construcción de nave





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

industrial con carácter provisional (Expt. 1221/2004) por encontrarse emplazado en una unidad de ejecución de suelo urbano no consolidado sin planeamiento de desarrollo (UE-53.1 PGOU-97), por lo que tiene el "deber de cese de la actividad o uso y demolición de las obras a requerimiento de esta Administración sin derecho a indemnización alguna", tal y como quedó recogido en la propia licencia. Por ello, no es admisible la justificación que se hace en la modificación fundamentándose precisamente en la no afectación a esta edificación".

21. Mediante Propuesta de Resolución de esta Concejalía Delegada de fecha 29 de septiembre de 2017 y recibida en 3 de enero de 2018 se propone la denegación de la aprobación del Proyecto de Innovación Estructural al vigente P.G.O.U. relativo al sistema general viario y otras, a instancia de D. Francisco E. Viruega Zapata, de acuerdo con los informes técnicos expresados, concediéndole un plazo de 15 días de audiencia al interesado, habiéndose presentado escrito de alegaciones por parte del interesado representado por Doña María del Carmen Martínez Yélamos en 24 de enero de 2018, R.E. 3675 de 1 de febrero de 2018, en el que se manifiesta: 1) Que se ha producido la aprobación inicial de la presente innovación por silencio administrativo, 2) Que las deficiencias están subsanadas según los requerimientos de la Administración, aportando informe de la arquitecta señora González Salas, redactora del proyecto.

22. En 9 de julio de 2018 se emite informe al respecto por los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS.GG. que literalmente dice: "En relación con el escrito de alegaciones presentado por D^a M^a del Carmen Martínez Yélamos sobre el proyecto modificado de la Innovación del PGOU de Roquetas de Mar referida, entre otros, a la modificación del sistema general SG-ROQ-03, Expte. Innov. 04/15, redactada por la arquitecto D^a. M. Dolores González Salas a instancia de D. Francisco Emiliano Viruega Zapata, se informa:- El escrito de alegaciones hace referencia a dos aspectos: la aprobación por silencio administrativo y la inexactitud con respecto a la no subsanación de deficiencias, basándose estas últimas alegaciones en el informe de la arquitecta D^a. M. Dolores González Salas de 19 de enero de 2018. Respecto a estas últimas alegaciones la técnico que suscribe se remite a su informe de 13 de septiembre de 2017.- Así en la denominada "Alegación nº 1" continúa sin justificarse cómo es posible que si se disminuye la superficie de suelo clasificada como Suelo Urbano no Consolidado en Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS) en 3.891 m² se aumente la superficie de suelo clasificada como Suelo Urbanizable No Sectorizado (SUR-NS) en 21.854 m², cuando la superficie del término municipal no varía y no se ve afectada ninguna otra categoría de suelo.- En cuanto a la "Alegación nº 2", desde el primer informe técnico de 16 de junio de 2015 se puso de manifiesto que "la documentación gráfica no se aporta en formato vectorial georreferenciado, por lo que no se ha podido entrar en el análisis de determinados aspectos que pueden afectar a la propuesta de innovación" y es el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España el que adopta el sistema ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989) como sistema de referencia geodésico oficial en España para la referenciación geográfica y cartográfica en el ámbito de la Península Ibérica y las Islas Baleares y establece la representación planimétrica de cartografía oficial.- En relación a la "Alegación nº 3", efectivamente en el informe técnico se hace erróneamente referencia a la página



25 cuando el "Cuadro Resumen Justificativo de Parcelas Edificables ARU-34" se encuentra en las páginas 34-35, pero esto no quita a que existan serias contradicciones entre lo reflejado en esta tabla y en la planimetría en formato papel con el fichero en formato digital que se aporta que imposibilitan poder analizar la información.- En la denominada "Alegación nº 4" se intenta justificar la diferencia entre el aprovechamiento del ARU-34 del PGOU de 2,124 Uas/m² y el aprovechamiento medio que trae origen en la innovación de 2,118 Uas/m² con el artículo 36.2 del Reglamento de Gestión que está referido a la delimitación de polígonos en suelo urbanizable, por lo que no guarda relación con la deficiencia indicada. Además, de no haberse incluido en el cálculo la totalidad del suelo que aparece en la planimetría, ni haberse contemplado los coeficientes de ponderación necesarios para la calificación de terciario (TER/2) que se asigna a la parcela catastral 2687607WF3628N, ni tampoco está justificado en el documento de innovación la razón por la que ésta se clasifica como Suelo Urbano No Consolidado. Áreas Localizadas Especiales (SUNC-ALESS).- Respecto a la "Alegación nº 5", efectivamente la innovación afecta a la edificación de la parcela catastral 2887206WF3628N sobre la que se otorgaron en 2010 y 2011 licencias para la ocupación de 190 viviendas plurifamiliares (Expt. 749/2006), por lo que, desde el punto de vista del planeamiento general, lo apropiado es, ya que se redelimita el área de reparto, tener en cuenta estas situaciones para el cálculo correcto del aprovechamiento del área de reparto, lo que no se hace en la innovación y de aprobarse así se está impidiendo el normal desarrollo de los suelos incluidos en la misma y puede dificultar o incluso imposibilitar la obtención de los suelos dotacionales.- Por último, no se entiende la afirmación que se realiza en la "Alegación nº 6" respecto a que se ha "extraído del Resumen Ejecutivo y se ha descontextualizado, al afirmar con contundencia los servicios técnicos municipales que hace concreta referencia al inmueble 2687607WF3628N" cuando de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el Resumen Ejecutivo forma parte del contenido documental de los instrumentos de planeamiento y además en la página nº 47 del documento de innovación aparece una imagen que señala expresamente a dicha parcela catastral.-

Edificaciones afectadas
por PGOU-2.009
y que tendrán que
ser demolidas



Por todo ello, se propone no estimar las alegaciones presentadas referidas a la inexactitud con respecto a la no subsanación de deficiencias".



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía, de fecha 3 de marzo de 2009, (B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.J.A nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.1.1º a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula el procedimiento para la tramitación de los planes generales de ordenación urbanística o sus innovaciones, así como lo establecido en los artículos 36 y 37 del citado texto legal, que establecen el régimen de las innovaciones y revisiones de los instrumentos de planeamiento y específicamente, en tanto se trata de una innovación estructural del planeamiento, lo dispuesto en el artículo 31.2.B) a) del citado texto legal.

3. Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicable a este procedimiento de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

6. Es de aplicación el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º La presente innovación estructural al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, que no es sino la reiteración de la presentada con anterioridad por el Sr. Moreno Viruega y que fue denegada por el Ayuntamiento Pleno en 7 de noviembre de 2013, Expte. I. 4/12, y que afecta a determinaciones estructurales al modificar la clasificación del suelo y las superficies adscritas a cada categoría y los sistemas generales del municipio, según establece el artículo 10.1.A) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía así como el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, artículo 1.6 del Tomo de Normas Urbanísticas, incumple en cuanto a su contenido y documentación técnica lo preceptuado en el artículo 19 de la L.O.U.A., como ha sido puesto de manifiesto en los diversos informes



de los Servicios Técnicos Municipales, tal y como consta en los antecedentes de hechos, desde el primer documento presentado (5 de marzo de 2015) y los sucesivos (2º proyecto modificado en 17 de febrero de 2016; 3º proyecto modificado en 18 de agosto de 2016 y 4º proyecto modificado en 9 de mayo de 2017) y como le han sido notificados al interesado a través de su representante legal cada una de las veces que los ha presentado (17 de junio de 2015 y recibido en 29 de junio de 2015; reiterado el mismo en 12 de noviembre de 2015 con advertencia de la instrucción de expediente de caducidad del procedimiento; 8 de junio de 2016 y recibido en 29 de junio del citado año) e incluso, mediante la Propuesta de Resolución de 2 de mayo de 2017, y dado que no se había podido notificar la misma con anterioridad a la presentación del modificado de 9 de mayo de 2017 (notificaciones infructuosas de 9 y 22 de mayo y recibida en 15 de junio de 2017), se procedió al estudio del 4º proyecto modificado y se volvió a dictar nueva Propuesta de Resolución en 29 de septiembre de 2017 siéndole practicada la notificación por medio electrónico y transcurrido el plazo de 10 días desde su puesta a disposición en sede electrónica sin haber accedido a su contenido, se entiende rechazada (artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicable a este procedimiento de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre); no obstante, se le remitió la misma de nuevo por conducto postal y recibida en 3 de enero de 2018.

No puede alegarse desconocimiento de ninguna de las fases de instrucción del presente procedimiento ni indefensión por su parte, hasta el punto que se han ido presentando y estudiando hasta cuatro proyectos modificados, ninguno de los cuales ha constituido un ejemplar completo y adecuado a la legislación urbanística y medioambiental preceptivas según informan los Servicios Técnicos Municipales; por lo que no procede considerar su aprobación por silencio administrativo como se alega por el interesado.

Por cuanto antecede se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones efectuadas por Doña Mª del Carmen Martínez Yélamos en representación de Don Francisco E. Moreno Viruega en 24 de enero de 2018 por los motivos expresados con anterioridad y de acuerdo con lo informado por los Servicios Técnicos Municipales en 9 de julio de 2018 que consta en el Antecedente de Hecho Vigesimosegundo.

SEGUNDO. Denegar la aprobación de la Innovación Estructural al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. 14/15 en Sistema General Viario y otros, en Carretera de la Mojonería de Roquetas de Mar, a instancia de Don Francisco E. Viruega Zapata de acuerdo con los informes técnicos expresados en los Antecedentes de la presente.

No obstante el pleno con superior criterio decidirá.

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y el voto favorable de la





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Concejal No Adscrita (1) y del Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta a Pleno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

INFRAESTRUCTURAS, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA

DICTAMEN de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 25 de julio de 2018, relativo a solicitar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la Incorporación al Programa Regional de Espacios Públicas de la Actuación "Pista-Bici entre la Carretera Provincial AL-3300 y el borde del Paraje Natural Punta Entinas-Sabinar". PRP2018/3083

ÁREA: ALCALDÍA-PRESIDENCIA

UNIDAD: SECRETARÍA GENERAL (ÁREA PRESIDENCIA)

EXpte. AP - SECRETARÍA GENERAL -2018/10184 – 372

PROPIUESTA: PRP2018/3083

DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN Extraordinaria CELEBRADA EL DÍA 25 de julio de 2018:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"5º. SE DA CUENTA DE LA PROPOSICIÓN RELATIVA A SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA REGIONAL DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA ACTUACIÓN "PISTA-BICI ENTRE LA CARRETERA PROVINCIAL AL-3300 Y EL BORDE DEL PARAJE NATURAL PUNTA ENTINAS-SABINAR", DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

I. ANTECEDENTES

1. Desde la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se promueve una iniciativa para la ejecución de un itinerario de interés ecológico y recreativo ciclo-peatonal (pista-bici) en el tramo de la AL-3300 en torno a las Salinas de Cerrillos, en el borde del Espacio Natural de Punta Entinas-Sabinar, que afecta a los municipios de Roquetas de Mar y El Ejido.

La actuación la desarrollaría la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana en el marco competencial del artículo 6 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la



estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y dentro del Programa Regional de Espacios Públicos aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 17 de junio de 1998.

Este programa comprende tanto actuaciones urbanas como metropolitanas o supramunicipales. En materia de espacios libres supramunicipales o metropolitanos, el objetivo del Programa Regional es ampliar la oferta de la intervención administrativa sobre nuevos tipos de espacios libres que la sociedad demanda, generalmente caracterizados por su afluencia no diaria, su vinculación a espacios naturales de interés medioambiental, su adscripción a varios términos municipales, así como por presentar un nivel de servicio de naturaleza supramunicipal.

Las Actuaciones metropolitanas y supramunicipales desarrollan algunos de los elementos del Sistema Verde y de Espacios Libres previstos en los Planes de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional, a las que se suman otras actuaciones de ámbito supramunicipal, de interés comarcal o regional, seleccionadas por sus valores dotacionales, culturales, paisajísticos o ambientales, gestionadas por la Secretaría General de Ordenación del Territorio y sostenibilidad urbana de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

2. En 31 de mayo de 2018, se informa por la Responsable S.I.G., Estructura y SS.GG. lo siguiente: "Visto el escrito presentado por la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (RG. 2018/9488) relativo al itinerario de interés ecológico y recreativo ciclopaseo en el tramo de la AL-3300 en torno a las Salinas de Cerrillos, en el borde del Espacio Natural de Punta Entinas-Sabinar, que afecta a los municipios de Roquetas de Mar y El Ejido, se informa:

Desde la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se promueve una iniciativa para la realización de una pista-bici en la margen sur de la carretera provincial AL-3300 entre las antenas de Radio TV en Las Marinas en el término municipal de Roquetas de Mar y las inmediaciones del Cuartel del Príncipe Alfonso en el municipio de El Ejido. Con esta actuación además de ponerse en valor el espacio natural protegido de Punta Entinas-Sabinar, se promueve la movilidad urbana sostenible, dado el uso que de la bicicleta realiza fundamentalmente la población trabajadora como medio de transporte entre los invernaderos y su zona de residencia.

La actuación a desarrollar, en lo que se refiere al tramo que discurre por el municipio de Roquetas de Mar, implica el acondicionamiento de unos 2.8 Km de pista-bici paralela a la carretera AL-3300 en el entorno del espacio protegido de Punta Entinas-Sabinar, coincidente con el itinerario ecológico y recreativo de Punta Entinas señalado en el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente Almeriense (POTPA), aprobado por Decreto 222/2002, de 30 de julio.



En tanto elemento del sistema de espacios libres del Poniente Almeriense, los itinerarios ecológicos y recreativos, tiene entre sus objetivos, por ejemplo:

- Diversificar y equilibrar la oferta de los espacios libres localizados sobre formaciones naturales y de los espacios asociados a zonas urbanas.
- Facilitar el uso y disfrute por los habitantes de la comarca de los espacios libres serranos y litorales.
- Crear itinerarios que sirvan para valorizar elementos naturales o de dominio público lineales y relacionar entre sí a los espacios que constituyen el sistema.

La determinación 63 del POTPA establece que "1. Los itinerarios de interés ecológico y recreativo discurrirán necesariamente sobre bienes de dominio público y no precisarán adecuaciones especiales en cuanto a su trazado que no sean derivadas de las necesarias para la seguridad de las personas. 2. Se procederá a señalar y acondicionar los nuevos itinerarios propuestos en el marco de este Plan, que permitirán el tránsito peatonal, ecuestre y para vehículos sin motor".

En el ámbito de la actuación se identifican varios elementos de la Red Natura 2000 y de la RENPA:

- Paraje Natural Punta Entinas-Sabinar, declarado como Paraje Natural mediante la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (BOJA núm. 60, de 27/07/1989).
- Lugar de importancia Comunitaria (LIC) y Zona de Especial Conservación para las Aves (ZEPA) de Punta Entinas-Sabinar (ES0000048) de la Red Natura 2000.
- Zona de Especial Conservación (ZEC) Punta Entinas-Sabinar (ES0000048) declarada por Decreto 2/2017, de 10 de enero.

Además, parte del trazado discurre por suelos de la Cañada Real de la Costa clasificada por Orden Ministerial de 30 de junio de 1996 (BOE 30 julio de 1966) y deslindada parcialmente en diferentes tramos.

En cuanto a la planificación urbanística, la pista-bici propuesta afecta a suelos clasificados por el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de



2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 como Suelos No Urbanizables por la Planificación Urbanística o Territorial y por Legislación Específica.

El Plan General recoge el itinerario como itinerario de interés ecológico y recreativo en la hoja nº 1 del plano de ordenación estructural "POE-09 Protección y mejora de recursos naturales y el paisaje".

Respecto a la disponibilidad de los terrenos, si bien la actuación discurre por la carretera AL-3300 que es de titularidad de Diputación Provincial esta no dispone de franja de dominio público, por lo que los terrenos necesarios para la implantación de la pista-bici son mayoritariamente de titularidad privada o municipal, siendo necesario ocupar aproximadamente 9.409 m² de superficie (superficie que se concretará una vez realizados los trabajos técnicos necesarios), que afectan a las siguientes parcelas catastrales:

Referencia Catastral

04079A00200001

04079A00200003

04079A00200004

04079A00200007

04079A00200008

04079A00200011

04079A00200014

04079A00200015

04079A00200016

04079A00200017

04079A00200018

04079A00200022

04079A00206000

04079A00209006

04079A00209007

04079A00209008





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Referencia Catastral

04079A00209011

04079A00200020

Por último, en cuanto a las afecciones sectoriales, además de a la carretera AL-3300 o a la Cañada Real de la Costa, la mayor parte de los tramos de las parcelas afectadas se encuentran dentro del Paraje Natural de Punta Entinas-Sabinar y en el límite interior de la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre, e incluso, en algún tramo, en la zona de tránsito del deslinde marítimo-terrestre; estando en su totalidad dentro de la zona de influencia de 500 metros a partir del límite interior de la ribera del mar (deslinde aprobado por Orden Ministerial de 21 de diciembre de 2007 y anulado por Sentencia Judicial).

Teniendo en cuenta todo ello, y tal y como se pone de manifiesto en el escrito de la Delegación Territorial, para que la actuación pueda ser incluida en el Programa Regional de Espacios Públicos a desarrollar por la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana es necesario solicitar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a través de su Delegación Territorial de Almería la ejecución de la "Pista-bici entre la carretera provincial AL-3300 y el borde del Paraje Natural Punta Entinas-Sabinar", cuyo estudio de viabilidad fue realizado por la propia Delegación Territorial con apoyo de la Agencia de Medio Ambiente y Aguas, en el segundo trimestre de 2016."

II. CONSIDERACIONES

1. Por cuanto antecede es por lo que esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Solicitar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que la actuación consistente en "Pista-bici entre la carretera provincial AL-3300 y el borde del Paraje Natural Punta Entinas-Sabinar" sea incorporada como actuaciones metropolitanas y supramunicipales al Programa Regional de Espacios Públicos aprobado por ORDEN de 17 de junio de 1998 (BOJA número 76 de 09/07/1998).



2º. Suscribir Convenio-Marco en el que se establezcan las bases de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la realización de la actuación.

La señora Marcos Murcia pregunta que pasa con la conexión con El Solanillo y como se solventa el cruce; respondiendo la Señora Presidente que no tiene nada que ver esta actuación con la conexión con El Solanillo, es otro proyecto que se aprobará una vez se ceda la carretera que es provincial y conlleva otra solución.

El señor Hernández Pardo manifiesta su apoyo a la propuesta y recuerda la solicitud de su grupo anteriormente sobre el carril bici desde Aguadulce por el Cañarete y otras zonas.

La Comisión, con el voto favorable de la señora Concejal No Adscrita (1) y de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y Popular (5), dictamina favorablemente por unanimidad la propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.12 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las 09:35 de todo lo cual como Secretario de la Comisión levanto la presente Acta en cincuenta y ocho páginas, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

2.5º. PRP2018/4019PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto contra resolución de fecha 17 de mayo de 2018, Expte. Respon. Patrimonial 128_17.



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad de fecha 6 de agosto de 2018

"VISTO el recurso de reposición interpuesto por Doña Concepción Gómez Espigares con DNI 75576120-T, contra la resolución de fecha 17 de mayo de 2018 recaída en el expediente de responsabilidad patrimonial 128/2017.

I. ANTECEDENTES

1º. Con fecha 3 de noviembre de 2017, y con número de entrada en este Ayuntamiento 25619, ha tenido entrada un escrito presentado por Doña Concepción Gómez Espigares con DNI 74576120-T, relativo a la incoación de expediente de responsabilidad patrimonial nº 128/2017, con objeto de que por este Ayuntamiento se proceda a indemnizarle por una caída en la vía pública, el día 7 de octubre de 2017, sobre las 10,00 horas, cuando iba hacia la playa por el Paseo de los Baños, en Roquetas de Mar, y tropezó con una baldosa que estaba levantada, cayendo al suelo, siendo ayudada por la Policía Local, que tomó fotos. Y una ambulancia la trasladó a urgencias donde le hicieron la primera cura, y posteriormente su esposo la llevó al Hospital Virgen del Mar donde la atendieron. Y adjunta parte de urgencias, del hospital Virgen del Mar, e informe médico.

2º. Con fecha 17 de mayo de 2018, y tras la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial nº 128/2017, se dictó Resolución por parte del Sra. Concejal Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, por la que se desestimaba la reclamación patrimonial instada por Doña Concepción Gómez Espigares con DNI 75576120-T, por no quedar demostrada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

3º. Con fecha 5 de julio de 2018, y con N.R.E.20410 en este Ayuntamiento, ha tenido entrada un escrito presentado por Doña Concepción Gómez Espigares con DNI 75576120-T, interponiendo recurso de reposición en el que en síntesis manifiesta que el pasado día 7 de octubre de 2017, sobre las 10,00 horas, cuando iba hacia la playa por el Paseo de los Baños, en Roquetas de Mar, y tropezó con una baldosa que estaba levantada, cayendo al suelo, siendo ayudada por la Policía Local, que tomó fotos. Y una ambulancia la trasladó a urgencias donde le hicieron la primera cura, y posteriormente su esposo la llevó al Hospital Virgen del Mar donde la atendieron.

Que el daño causado es consecuencia del mal funcionamiento de los servicios públicos y merece ser considerado causa del daño ya que es en sí mismo idóneo para producirlo, según la experiencia común, por cuanto tiene una espacial aptitud para producir el efecto lesivo.

Que el tamo de la acera de la acera donde la interesada tropezó y cayó presentaba una losa levantada unos 3 cm, desnivel que no se encontraba ni tan siquiera señalizado. El propio informe de la



Policía Local hacer referencia a que observan una losa levantada con respecto a las otras losas aproximadamente unos 3 cm, aportando fotografías de dicha losa.

Que en el informe de valoración de daño corporal emitido por Doña Estrella Albacete Sáez aportado por esa parte al expediente, resultan acreditados los perjuicios y secuelas, ascendiendo la valoración total de las lesiones y secuelas a la cantidad de 11.097,71 euros. Por lo que solicita se dicte una nueva resolución dejando sin efecto la ahora impugnada y procediendo a estimar la reclamación patrimonial instada por Doña Concepción Gómez Espigares.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil.
4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. En la tramitación del procedimiento se han seguido las disposiciones contenidas en la Ley de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para determinar la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º. Consta en la Resolución de fecha 17 de mayo de 2018, que se desestimaba la reclamación patrimonial instada por Doña Concepción Gómez Espigares con DNI 74576120-T, (expediente 128/2017), por no quedar demostrada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

3º. La interesada basa su recurso de reposición en la descripción y circunstancias de tiempo y lugar de la vía en la que se produjeron los daños, en que existe relación de causalidad entre el daño producido y el funcionamiento del servicio público, y que han los daños han quedado debidamente acreditados y valorados con el informe médico aportado. Por lo que solicita se dicte una nueva resolución dejando sin efecto la ahora impugnada y procediendo a estimar la reclamación patrimonial instada por Doña Concepción Gómez Espigares.



4º. Consta en la Resolución recurrida, que toda caída en la vía pública implica, necesariamente la responsabilidad patrimonial de la Administración, pues ha de exigirse al viandante un, al menos, mínimo cuidado al deambular por tales lugares, especialmente si el pavimento puede estar sucio, o con deterioros, de modo que la inobservancia de tal cuidado por el viandante opera de modo de interrupción del necesario nexo causal.

Para declarar la responsabilidad patrimonial es, además necesario que se acredite por la reclamante la existencia de una relación de causalidad entre el daño y el servicio público. El artículo 217 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, dispone las reglas sobre la carga de la prueba, de modo que la prueba de la concurrencia de los elementos necesarios para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial corresponde a la reclamante. Entre ellos la prueba de la existencia del mencionado nexo causal.

Que el hecho de la existencia de un desperfecto en el acerado no hace que la administración deba responder en todos los casos en los que se produzca un resultado lesivo sino que debe de haber un nexo causal entre el resultado y la actuación administrativa.

En el escrito de reclamación la interesada manifiesta que sobre las 10,00 horas del día 7 de octubre, cuando iba hacia la playa por el Paseo de los Baños tropezó con una baldosa que estaba levantada y cayó al suelo. A la dotación policial en el lugar de los hechos le manifestó que iba paseando por la zona acerada del Paseo de los Baños, y al pasar por una losa levantada, no se percata del desperfecto de la misma, tropezando con ella, perdiendo el equilibrio y cayendo finalmente en el acerado, era por tanto, a pleno luz del día y con buena visibilidad, y la interesada con sólo haber prestado la normal atención exigible al caminar mirando de vez en cuando al suelo, podría haberse apercibido perfectamente de la irregularidad en ese punto, que en su caso, habría podido sortear pasando por encima o esquivarlo, debiéndose recalcar nuevamente el desconocimiento en cuanto al concreto hecho que lo produjo.

Ahora bien para que exista relación de causalidad, debe de tenerse en cuenta que el estado del acerado fuese generador de un riesgo grave en relación con los usos normales a efectuar en la vía pública. En este punto, las fotografías muestran un solado bicolor, y leve desnivel en la unión entre alguna losa. Asimismo muestran una panorámica de la acera advirtiéndose que existe un ancho considerable de paso, por lo que era posible modificar levemente la trayectoria, y el escaso desperfecto no puede considerarse insalvable y peligroso con arreglo a los criterios de la diligencia media exigibles a todos los peatones en su deambulación por la ciudad. Ahora bien, en ningún momento revela la existencia de un acerado peligroso, y la interesada con sólo haber prestado la anormal atención exigible al caminar mirando de vez en cuando al suelo, podría haberse apercibido perfectamente de la irregularidad en ese punto, que en su caso, habría podido sortear pasando por encima o esquivarlo. Por lo tanto, en las fotografías que obran en el expediente, se observa la escasa entidad del desperfecto, tanto en relación a las características del mismo (leve desnivel en el acerado) como a las condiciones y



circunstancias del mismo y de la vía pública (buena visibilidad y a plena luz del día), para ser considerado causa-efecto de los daños reclamados y para constituir un obstáculo imprevisible e inevitable para un peatón medio que circule con la diligencia debida. En este mismo sentido el escrito de la Jefatura de la Policía Local de fecha 20 de febrero de 2018, informa de que no consta que en días anteriores o posteriores se haya formulado denuncia o requerimiento policial por hechos de este tipo, y significando que el lugar de los hechos tiene un tránsito constante de personas.

Que dadas las circunstancias del lugar, de la vía pública y del escaso desperfecto en el acerado, se trata en todo caso de un desperfecto de escasa entidad que por su características y ubicación no puede ser considerado originador de la caída que no pudiera haberse evitado por la diligencia exigible a un peatón medio en un normal deambular por la ciudad. El obstáculo es manifestamente insuficiente para imputar a este Ayuntamiento la responsabilidad por los daños derivados de la caída, no pudiendo concluirse que los daños reclamados lo sean a consecuencia y en relación de causa-efecto con el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. No resulta acreditada la concurrencia de al menos uno de los requisitos "sine qua non" para la determinación de dicha responsabilidad como es que el daño o lesión patrimonial sufrido por la reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación de causa a efecto.

Que las ciudades, por eficiente que sea el servicio por parte de los Ayuntamientos de sus calles, plazas, aceras, imbornales de aguas pluviales etc., no están exentas de peligro para el peatón, viandante o conductor de un vehículo, si consideramos que cualquier bache, humedad, desconchado de aceras etc., es causa eficiente para la producción del daño, evidentemente estaríamos convirtiendo a los Ayuntamientos en aseguradoras universales de todo evento dañoso que se produzca en sus municipios.

En fin, no puede considerarse suficiente para que sea atribuible a este Ayuntamiento en relación de causalidad. En el presente caso, se requiere para entender existente la relación de causalidad que hubiere un anormal actuación en los servicios municipales o un comportamiento activo generador de un riesgo grave en relación con los usos normales a efectuar en la vía pública, lo cual en el caso que nos ocupa no se encuentra en modo alguno acreditado.

Por tanto, fácilmente se concluye que la caída debió tener lugar, por un tropiezo, traspies, distracción o cualquier otra circunstancia en alguna zona de la vía, que carece de deficiencias intrascendentes, y que dicha situación no era insalvable ni peligrosa con arreglo a criterios de diligencia media exigible a todos los peatones en su deambulación por la ciudad, y por tanto no era relevante para provocar la caída que se produjo.

5º. Por lo tanto, visto el nuevo recurso, ha de ser desestimado, puesto que las alegaciones aducidas en el recurso de reposición, se reiteran en el mismo sentido que las deducidas y manifestadas en la





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

presentación del escrito de solicitud que motivó el acto de instrucción del correspondiente expediente administrativo, no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos, a tener en cuenta.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Doña Concepción Gómez Espigares con DNI 75576120-T, (expediente 128/2017), sobre la base de las consideraciones reseñadas en la resolución de fecha 17 de mayo de 2018, y por no acompañar ninguna documentación o acreditación novedosa de la presunta relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos.

2º.- Dar traslado de la Resolución a la reclamante, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.

3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.6º. PRP2018/4078PROPOSICIÓN relativa a la concesión de subvenciones en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegado de SERVICIOS SOCIALES de fecha 9 de agosto de 2018

"I. ANTECEDENTES

La Orden de 25 de abril de 2018 (BOJA núm. 82, de 30 de abril de 2018) aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.



Con fecha 30 de julio de 2018 se ha publicado en la página web de la Consejería (https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/ayudas/18/05/L6_TA_DT04_20180730.pdf) la propuesta provisional de resolución y trámite de audiencia, reformulación y presentación de documentación acreditativa y aceptación en el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales en la línea de subvenciones a entidades locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias, por el que se da trámite de audiencia a las entidades locales que presentaron solicitud de subvención acogiéndose a las Órdenes anteriores.

En dicha propuesta se establece cofinanciar ambos Programas con una subvención por importe de 15.875 € (quince mil ochocientos setenta y cinco euros) cada uno de ellos, cantidad inferior a lo solicitado, siendo preceptivo aceptar el importe de la subvención y reformular la solicitud en los términos que se especifican en la propuesta de acuerdo.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

- Orden de 25 de abril de 2018 (BOJA núm. 82, de 30 de abril de 2018) que aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

- Orden de 8 de mayo de 2018, (BOJA núm. 90, de 11 de mayo de 2018) por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2018.

- Orden de 31 de mayo de 2018, por la que se modifica la Orden de 8 de mayo de 2018, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2018., se convocó la siguiente línea de





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

subvención: subvenciones a entidades locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De acuerdo con el artículo 17.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, resulta preceptivo reformular la solicitud en los términos que se especifican en la propuesta de acuerdo, con el fin de seguir prestando los servicios en las mismas condiciones en las que se han llevado a cabo hasta ahora.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Aprobar ambos programas por importe de 100.000 € (cien mil euros) cada uno de ellos.

2º Solicitar a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales la cantidad de 31.750 € (treinta y un mil setecientos cincuenta euros) para ambos programas.

3º Adoptar el compromiso de cofinanciar la cantidad de 168.250 € (ciento sesenta y ocho mil doscientos cincuenta euros.)

Esta Concejalía -Delegada propone a la Junta de Gobierno Local aprobar la propuesta en todos sus términos.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

CIUDAD SALUDABLE

2.7º. PRP2018/3980PROPOSICIÓN relativa al recurso de reposición presentado frente a resolución de 20 de marzo de 2018, de denegación por fuera de plazo.



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MEDIO AMBIENTE de fecha 3 de agosto de 2018

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 19 de febrero de 2018, Doña Ginette Mendy Mendy, con domicilio sito en Cl Bullas 12 de esta localidad, presenta solicitud de concesión e instalación de puesto ocasional de artesanía, durante el plazo en vigor para la presentación de solicitudes en virtud de la Ordenanza Municipal reguladora de la concesión e instalación de puesto de artesanía durante el periodo estival de 2018, en la vía pública del Término Municipal de Roquetas de Mar (B.O.P. nº 246, de 26 de diciembre de 2014).

2. Con fecha 27 de junio de 2018, se notifica traslado de Resolución en la que se deniega autorización para hacer trenzas por estar la solicitud fuera de plazo.

3. Con fecha 28 de junio de 2018, por Doña Ginette Mendy Mendy, se interpone Recurso Potestativo de Reposición frente a la resolución que deniega la solicitud presentada, manifestando que se le autorice hacer trenzas en Paseo Marítimo junto Hotel Bahía Serena frente caseta Protección Civil, que a su hija se le olvidó el día del plazo para la solicitud autorización y entregó los papeles 3 días después del último día.

Por lo que ruega que se le ayude concediéndole autorización ya que lleva desde el año 2002 con ese emplazamiento

4. Con fecha 3 de julio de 2018, los Servicios Jurídicos Municipales informan que:

"Toda vez que ha quedado manifiestamente acreditada la presentación extemporánea de la solicitud del puesto temporal de trenzas por el interesado, se desestima el Recurso presentado por dicho motivo".

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955. Igualmente, el artículo 1.1 del referido Reglamento atribuye al Municipio la competencia de seguridad en lugares públicos.

2. Según lo dispuesto en el artículo 9.22 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

3. Según lo establecido en el artículo 3.1 apartado 1º de la Ordenanza Reguladora del uso privativo o aprovechamiento especial del Dominio Público Local.

4. Según lo establecido el art. 25.2 a) de la Ley de Bases del Régimen Local por cuanto determina que es competencia del municipio la seguridad en lugares públicos.

5. Según lo dispuesto en el art. 85.1 de la Ley de las Bases de Régimen Local al determinar que son servicios públicos locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales.

6. Según lo establecido en los arts. 74 a 78 de R.D. 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

7. Según lo establecido en los arts. 84 y 86 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

8. Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza y arts. 3.1 y 54 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se regula el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía.

9. Art. 85 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

10. Arts. 100 a 110 del R.D. legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se regula el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

11. Según lo establecido en los arts. 18 al 24 y del 37 al 46 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de Establecimientos de Hostelería, Quioscos, Puestos Ocasionales o Temporales y Otras Actividades Comerciales en Espacios de Uso Público.

12. Artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada mediante Ley 11/99, de 21 de abril, modificado mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación al artículo 24.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

Por cuanto antecede esta Alcaldía-Presidencia, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



1. Desestimar el Recurso de Reposición presentado por Doña Ginette Mendy Mendy, por lo expuesto en el informe de los Servicios Jurídicos de fecha 3 de julio de 2018, referenciado en el punto 4º de los antecedentes de esta propuesta para la Junta de Gobierno Local.

2. Notifíquese el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local a Doña Ginette Mendy Mendy en Cl Bullas 12 de esta localidad, domicilio facilitado por la interesada, y a la Jefatura de la Policía Local, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No se producen

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 08:55 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en cincuenta y ocho páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

